

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
CORPOAMAZONIA**

ACTA N° 23

FECHA DE LA SESIÓN: Abril 21 de 2017.

HORA: 8:00 a.m.

LUGAR: Sala de Juntas de la Dirección General de Corpoamazonia, Mocoa - Putumayo

MODALIDAD: Presencial

MIEMBROS DEL OCAD:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	NIVEL DE GOBIERNO QUE REPRESENTA
1	Jesús Antonio Castro González	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Jefe Oficina Asesora de Planeación del MADS – Delegado por el Ministro	Nacional
2	Oscar Raúl Rojas Peña	Gobernación Departamento de Caquetá	Secretario de Planeación Departamental Delegado por el Gobernador de Caquetá	Departamental
3	José Andrés España Mora	Gobernación Departamento de Putumayo	Asesor de Despacho Delegado por la Gobernadora del Departamento del Putumayo	Departamental
4	Sandra Milena Losada Floriano	Municipio de El Doncello, Caquetá	Alcaldesa	Municipal
5	Doly Liesbeth Aguirre Mosquera	Municipio de Milán, Caquetá	Alcaldesa	Municipal
6	Manuel Eduardo Ocoró Carabali	Municipio de Orito, Putumayo	Alcalde	Municipal
7	Weimar Alexander Salazar	Municipio de Valle del Guamuez, Putumayo	Secretario de Planeación Municipal Delegado por el Alcalde de Valle del Guamuez	Municipal

	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	Código: F-SPR-
		Página Versión: 2

INVITADOS PERMANENTES:

Se realizó la convocatoria a los **invitados permanentes**, tanto congresistas de la región como delegados del Ministerio del Interior, mediante oficios DG-00562 y DG-00563 enviados vía correo electrónico el día 14/marzo/2017, de acuerdo a lo definido en la norma, de los cuales tan solo asistió el delegado por parte del Ministerio del Interior de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías el señor Fabián Vidal Matabanchoy.

SECRETARÍA TÉCNICA:

Como **Secretario Técnico del OCAD**, fungió el Dr. LUIS ALEXÁNDER MEJÍA BUSTOS, Director General de Corpoamazonia.

OTROS ASISTENTES:

Durante la sesión, también se encontraban presentes:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
1	Jorge Eduardo Ramírez Hincapié	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS	Coordinador Grupo Gestión de Proyectos
2	Marisol González Ossa	Instituto Tecnológico del Putumayo	Rectora
3	Alan Sánchez Quiceno	Instituto Tecnológico del Putumayo	Profesional Apoyo
4	Heraldo Muñoz Martínez	CORPOAMAZONIA	Subdirector de Planificación
5	Jhon Fredy Criollo Arciniegas	Alcaldía El Doncello	Contratista
6	Alba Alvarado Imbachí	CORPOAMAZONIA	Contratista Equipo Sec. Técnica OCAD
7	Ángela María Jurado Parra	CORPOAMAZONIA	Contratista Equipo Sec. Técnica OCAD
8	Carlos Hugo Piedrahita Pérez	CORPOAMAZONIA	Contratista Equipo Banco de Proyectos
9	Alexander Cifuentes B.	CORPOAMAZONIA	Técnico Administrativo
10	Luis Fernando Pérez	CORPOAMAZONIA	Profesional Especializado Banco de Proyectos
11	Maritza Viveros	CORPOAMAZONIA	Contratista
12	William Castillo	FEDECAP	Representante Legal

ANTECEDENTES

El Director General de la Corporación, en su calidad de Secretario Técnico del OCAD CORPOAMAZONIA convocó a los miembros del órgano colegiado y a sus invitados permanentes, a través de correo electrónico secretariatecnicaocadcaz@gmail.com enviado el día 14 del mes marzo del año 2017 a las 5:38 p.m. horas, a participar en la sesión número veinte (20) presencial a realizarse el día 21 del mes abril del año 2017, a partir de las 8:00 a.m. horas y hasta las 2:00 p.m. horas.

	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	Código: F-SPR-
		Página Versión: 2

Adicionalmente, en el mencionado correo del 14 de marzo se remitieron los siguientes soportes:

- Acta y acuerdo de la última sesión realizada.
- Saldo disponible por fuente de financiación y entidad beneficiaria de recursos del SGR.

Posteriormente, el Director General de la Corporación en su calidad de Secretario Técnico del OCAD CORPOAMAZONIA y teniendo en cuenta la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa por la Presidencia de la República, a través de correo electrónico secretariatecnicaocadcaz@gmail.com enviado el día 18 del mes abril del año 2017 a las 10:49 a.m. horas, dió alcance a la convocatoria realizada el día 13 de marzo de 2017, para la sesión Presencial del OCAD Corpoamazonia programada para el día viernes 21 de Abril de 2017 de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., en las instalaciones de Dirección General de Corpoamazonia, ubicada en la Carrera 17 No. 14 - 85, Barrio La Esmeralda, Mocoa (Putumayo), haciendo una propuesta al orden del día de la sesión del OCAD; incluyendo en el numeral VIII. Viabilización, priorización y aprobación del proyecto denominado "DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCOA" Código BPIN 20173223000002, en el marco del Artículo 12 del Acuerdo No. 038 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, soportando esta modificación en la existencia de los siguientes elementos:

Declaratoria por parte del Municipio de una situación calamidad pública en el Municipio de Mocoa, con fecha 1º de abril de 2017,.

Declaratoria por parte de la Gobernación de Putumayo de una situación de calamidad pública en el departamento del putumayo por los graves daños ocasionados por la creciente súbita de la quebrada Taruca, Taruquita, La misión, ríos Mulato y Sangoyaco y deslizamientos en el municipio de Mocoa, con fecha 1º de abril de 2017

Declaratoria por parte de la Presidencia de la República de una situación de desastre en el municipio de Mocoa, con fecha 6 de abril de 2017,

Declaratoria por parte de la Presidencia de la República del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa.

APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 8:00 a.m. del día 21 del mes abril de 2017, el Secretario Técnico del OCAD CORPOAMAZONIA da formalmente apertura a la sesión presencial número veinte (20).

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

El Secretario Técnico verifica el cuórum y deja constancia sobre los miembros del OCAD presentes en la sesión, así:

- a. Sandra Milena Losada Floriano – Delegada del Gobierno Municipal.

	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	Código: F-SPR- Página Versión: 2
---	---	--

- b. José Andrés España Mora – Delegado del Gobierno Departamental.
- c. Jesús Antonio Castro González – Delegado del Gobierno Nacional.

Se deja constancia de que por medio de la Resolución 0194 del 20 de abril de 2017, la Gobernadora del Departamento de Putumayo, Sorrel Parisa Aroca Rodríguez, delegó en José Andrés España Mora, Asesor de Despacho su participación en la sesión número veinte (20) del OCAD de CORPOAMAZONIA.

Así mismo, por medio de la Resolución 757 del 17 de abril de 2017, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Luis Gilberto Murillo delegó en Jesús Antonio Castro, Jefe de Oficina de Asesora de Planeación su participación en la sesión número veinte (20) del OCAD de CORPOAMAZONIA.

El Secretario Técnico del OCAD informa que existe cuórum decisorio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.¹

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, el Secretario Técnico presenta la propuesta de orden del día y la somete a aprobación:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Aprobación del orden del día.
- III. Presentación del Reglamento Único del OCAD.
- IV. Elección del presidente del OCAD.
- V. Conformación del Comité Consultivo.
- VI. Presentación de los saldos disponibles por fuente de financiación y rendimientos financieros.
- VII. Definición del cronograma de sesiones.
- VIII. Viabilización, priorización y aprobación del proyecto denominado “*DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCOA*” Código BPIN 20173223000002, en el marco del Artículo 12 del Acuerdo No. 038 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías
- IX. Propositiones y varios.
- X. Aprobación del acta de la sesión.

Se hace la anotación por parte de los miembros de la OCAD acerca de la inclusión del punto No. VIII, el cual no fue allegado en la fecha inicial de la convocatoria, la Secretaria Técnica argumenta que se hizo la consulta respectiva y se dio la viabilidad por parte de la oficina jurídica del DNP para lo cual se solicitó por parte de los integrantes se anexe a esta acta el respectivo concepto, teniendo en cuenta además que es el soporte jurídico con base en la situación de la emergencia que se afronta.

Los miembros del OCAD CORPOMAZONIA aprueban el orden del día antes señalado, el cual fue aprobado con la adición del numeral VIII en atención a los hechos sobrevinientes acaecidos en el municipio de Mocoa,

¹ **Artículo 2.2.4.3.1.5. Cuórum decisorio.** Cada nivel de gobierno, así como el conjunto de universidades en el caso del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá derecho a un (1) voto, para un total de tres (3) votos. Las decisiones se adoptarán por mayoría calificada de dos (2) votos. Cada nivel debe entregar por escrito el sentido del voto. Para la toma de decisiones es obligatoria la presencia de al menos uno de los miembros de cada nivel de gobierno, y de al menos uno de los miembros de las universidades en el caso del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	Código: F-SPR-
		Página Versión: 2

Putumayo, el pasado 1º de abril de 2017, los cuales generaron una situación de calamidad y de desastre, los cuales se soportan a través de los siguientes actos administrativos de carácter local y nacional:

1. Decreto No. 0056 de 2017 (Del 1 de abril de 2017) del Municipio de Mocoa *"Por el cual se declara una situación calamidad pública en el Municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones"*
2. Decreto No. 0068 de 2017 (Del 1 de abril de 2017) de la Gobernación del Putumayo *"Por medio del cual se declara situación de calamidad pública en el departamento del putumayo por los graves daños ocasionados por la creciente súbita de la quebrada taruca taruquita la misión, ríos mulato y sangoyaco y deslizamientos en el municipio de Mocoa"*
3. Decreto No. 599 de 2017 (Del 6 de abril de 2017) de la Presidencia de la República *"Por el cual se declara la situación de desastre en el municipio de Mocoa - Departamento de Putumayo"*
4. Decreto No. 601 de 2017 (Del 6 de abril de 2017) de la Presidencia de la República *"Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa"*.
5. El concepto de la oficina asesora jurídica del departamento nacional de planeación-DNP, con código 20173200229831 de fecha 20 de abril de 2017.

III. PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO ÚNICO DEL OCAD.

El Doctor Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, en apoyo a la Secretaría Técnica del OCAD presenta el Reglamento Único del OCAD, Acuerdo 0036 de 2016, a los miembros e invitados permanentes del OCAD.

Durante el desarrollo de éste punto se aclara que CORPOAMAZONIA sigue como Secretaría Técnica del OCAD, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del SGR para los OCAD de las Corporaciones.

IV. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL OCAD.

De conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 0036 de 2016, los miembros del OCAD escogen como su presidente a la señora Sandra Milena Losada, Alcaldesa del Municipio El Doncello, tal y como consta en el "Formato de Elección de Presidente", el cual se encuentra diligenciado y firmado por las partes y que hace parte integral de la presente acta.

V. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO.

De conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 0036 de 2016, los miembros del OCAD escogen a los miembros del Comité Consultivo del OCAD, tal y como consta en el "Formato de Conformación del Comité Consultivo", el cual se encuentra diligenciado y firmado por las partes y que hace parte integral de la presente acta.

VI. PRESENTACIÓN DE LOS SALDOS DISPONIBLES POR FUENTE DE FINANCIACIÓN Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

La Secretaría técnica del OCAD presenta saldos disponibles así:

 Sistema General de Regalías	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	Código: F-SPR-
		Página Versión: 2

DESCRIPCION		RECURSOS EN CAJA BIENIO 2017-2018
Vienen : Saldo Bienio 2015-2016. (*1)	A	7.230.788.743,34
Monto Asignaciones Bienio 2017-2018 (*2)	B	5.800.882.737,00
Total Apropiación Asignaciones Bienio 2017-2018	C=A+B	13.031.671.480,34
Giros recibidos de las Asignaciones Bienio 2017-2018 (*3)	D	336.486.007,52
Saldo por Girar para el Bienio 2017-2018	E=C-A-D	5.464.396.729,48
Saldo Disponible antes de aprobación de proyectos	F=A+D	7.567.274.750,86
Valor Proyectos aprobados en bienio 2017-2018 (*4)	G	0,00
Saldo por Girar para el Bienio 2015-2016 (*5)	H	1.763.156.453,47
Total Saldo Disponible	I=F	7.567.274.750,86
Total Intereses generados en la cuenta bancaria 598-241727 (**)	J	772.346.838,00
Total Disponible para aprobar	k=I+J	8.339.621.588,86

(*1). El valor corresponde al saldo a 31 de diciembre del Bienio 2015-2016; el cual se encuentra certificado por la Subdirectora General Administrativa y Financiera y la Suscrita Tesorera de Corpoamazonia, más el valor de \$193.192.300,28 girados el 25/01/2017, pero corresponden al bienio 2015-2016.

(*2). Cifras estipuladas en decreto No. 2190 de 28 de diciembre de 2016, D - Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, por valor de \$ 5.800.882.737, para Corpoamazonia.

(*3). Valores consignados en la cuenta corriente No. 598-241727 del banco BBVA, en la cual están depositados los recursos de los proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Los datos son tomados de los extractos bancarios mensuales y del reporte periódico que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(*4) Lo transcurrido del bienio 2017-2018, hasta 31 de marzo del presente año, no se ha aprobado proyectos.

(*5). El giro de este saldo o del saldo real, a favor de Corpoamazonia correspondiente al bienio 2015-2016, se efectuará una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emita el decreto de cierre, y el valor puede variar ya que depende de la producción.

(**). Corresponde a los intereses generados durante el periodo comprendido del 01 de agosto de 2012 a 31 de marzo de 2017, depositados en la cuenta corriente No. 598-241727 del BBVA; en la cual se manejan los recursos de los proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Valor respaldado con certificaciones emitidas por la entidad bancaria BBVA, la Subdirectora General Administrativa y Financiera y la Tesorera de Corpoamazonia.

Es importante en este punto, dejar en claro qué recursos se encuentran en caja libres de toda afectación y pueden ser utilizados para la financiación de proyectos de inversión.

VII. DEFINICIÓN DEL CRONOGRAMA DE SESIONES.

El cronograma de sesiones propuesto por lo miembros del OCAD es el siguiente:

 SGR Sistema General de Regalías	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	Código: F-SPR-
		Página Versión: 2

No.	OCAD	Fecha	Modalidad
1	Primera sesión	21 de julio 2017	Presencial
2	Segunda sesión	15 de diciembre 2017	Presencial

VIII. Viabilización, priorización y aprobación del proyecto denominado “DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCOA” Código BPIN 20173223000002, en el marco del Artículo 12 del Acuerdo No. 038 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La Secretaría Técnica presentó a consideración del OCAD, la decisión de VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, DESIGNAR ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE CONTRATAR LA INTERVENTORÍA para el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total
20173223000002	DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCOA		Ambiente y Desarrollo Sostenible	PREINVERSION - FASE 2	\$1.643.877.900
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Corporaciones-SGR - CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA	Asignaciones directas-SGR	2017	\$1.643.877.900	Bienio 2017-2018	\$1.643.877.900
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA				
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA				

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Corporaciones-SGR - CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA	Asignaciones directas	2017	\$1.643.877.900		\$0,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	CORPOAMAZONIA			Valor	\$ 1.474.838.399,98	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	CORPOAMAZONIA			Valor	\$ 169.039.500,02	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 038 de 2016					

	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	8 Código: F-SPR-
		Página Versión: 2

El proyecto se socializó al OCAD con especial atención a lo dispuesto en:

1. Decreto No. 0056 de 2017 (Del 1 de abril de 2017) del Municipio de Mocoa *"Por el cual se declara una situación calamidad pública en el Municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones"*
2. Decreto No. 0068 de 2017 (Del 1 de abril de 2017) de la Gobernación del Putumayo *"Por medio del cual se declara situación de calamidad pública en el departamento del putumayo por los graves daños ocasionados por la creciente súbita de la quebrada taruca taruquita la misión, ríos mulato y sangoyaco y deslizamientos en el municipio de Mocoa"*
3. Decreto No. 599 de 2017 (Del 6 de abril de 2017) de la Presidencia de la República *"Por el cual se declara la situación de desastre en el municipio de Mocoa - Departamento de Putumayo"*
4. Decreto No. 601 de 2017 (Del 6 de abril de 2017) de la Presidencia de la República *"Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa"*

Y en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo No. 038 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y según el concepto de la oficina asesora jurídica del departamento nacional de planeación -DNP, con código 20173200229831 de fecha 20 de abril de 2017 que hace parte integral de la presente acta.

Antes de realizar la aprobación del proyecto denominado: **"DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCOA"** Código BPIN 20173223000002; la doctora Sandra Milena Losada Floriano alcaldesa del municipio de el Doncello y el alcalde del municipio de Orito el doctor Manuel Eduardo Ocoró Carabali, realizan una objeción al punto número VIII del orden del día, manifestando que según el acuerdo 036 de 2016 en el artículo 11 del sistema general de regalías se debe citar con 7 días hábiles de anticipación a través de medio físico o electrónico y manifiestan que el alcance para la viabilización, priorización y aprobación del proyecto antes mencionado a la citación para la sesión del OCAD, se hizo el día 17 de abril de 2017, es decir que esta fecha no se encuentra dentro de los tiempos establecidos por el sistema general de regalías dentro de su normativa, de esta manera piden dar claridad al procedimiento de aprobación del proyecto y a la validez de la sesión.

A la objeción de los alcaldes, el doctor Jorge Eduardo Ramírez Hincapié del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS responde lo siguiente:

- Que debido a las circunstancias presentadas por la avenida torrencial del 31 de marzo y de acuerdo a la solicitud de Corpoamazonia como secretaria técnica del OCAD, el ministerio decidió aceptar el alcance al orden del día por tratarse de un hecho excepcional y menciona que se realizaron las consultas pertinentes tanto al departamento nacional de planeación como al ministerio de hacienda y que dichas consultas fueron positivas en el sentido de que es viable la aprobación del proyecto antes mencionado.
- Que se debe dejar claro en el acta, que si bien el acuerdo 036 de 2016 en su artículo 11 y la ley 1530 establece que debe citar a OCAD con un orden del día y con 7 días hábiles de anticipación, para la aprobación de este proyecto es necesario que se mencione que en este momento se está actuando bajo la declaración de emergencia oficialmente hecha por la presidencia de la república, el departamento del Putumayo y el municipio de Mocoa.

Por otra parte, el doctor Heraldo Muñoz Martínez explica de manera cronológica el proceso de comunicaciones y de gestión que se ha llevado a cabo por parte de la secretaria técnica del OCAD de Corpoamazonia ante el ministerio líder, de esta manera menciona que:

	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	Código: F-SPR-
		Página Versión: 2

- El día 13 de marzo de 2017 cuando se realizó la citación a la sesión de OCAD, la ciudad de Mocoa funcionaba administrativamente normal, es así como se define que el día 21 del mes de abril de 2017 se llevara a cabo la sesión de instalación, pero que después del 31 de marzo debido al suceso de la avenida torrencial que ocurrió, cambian las condiciones administrativas de todas las entidades del nivel nacional, departamental y municipal, de acuerdo al decreto presidencial numero 599 expedido el día 6 de abril de 2017 y de la misma manera la gobernación del departamento del Putumayo y el municipio de Mocoa, realizan sus respectivos decretos de declaratoria de emergencia, y que en ese orden de ideas, Corpoamazonia como integrante del sistema nacional de gestión del riesgo y desastre conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1552, tiene una función subsidiaria y complementaria en la gestión integral de riesgo y desastres, en ese sentido se realizó una consulta al ministerio líder en cabeza del doctor Luis Gilberto Murillo, en la que se le realizaban varias preguntas con respecto a la sesión de OCAD que se tenía programada, las cuales se relacionan a continuación: La primera era que si se podía reprogramar la sesión y la segunda si era viable convocar al OCAD que ya había perdido vigencia, todo esto con el fin de cumplir la función subsidiaria de la corporación relacionada directamente con el punto VIII del orden del día que tiene que ver con la aprobación del proyecto, es así como el ministerio emite una respuesta electrónica, donde manifiestan que es posible realizar aplazamiento debido a la situación de calamidad por la cual estaba pasando el municipio, así como también que era viable seguir adelante con la citación antes realizada y que la decisión de realizar o no la sesión quedaba en manos de la secretaria técnica del OCAD de Corpoamazonia.

De esta manera el doctor Heraldo Muñoz, manifiesta que la corporación decide seguir adelante con el proceso asumiendo que el orden administrativo y la logística para la fecha de hoy permitirían realizarla, posterior a esto surge una duda con respecto a la interpretación del artículo 12 del acuerdo 038 de 2016 del sistema general de regalías, que indica los requisitos que se debe cumplir para la presentación de proyectos encaminados a la rehabilitación, reparación y atención de la situación de desastres en el marco de la ley 1523, en este sentido se realizó una consulta al Departamento Nacional de Planeación que fue resuelta a través de un concepto emitido por la oficina jurídica del DNP, donde indican la viabilidad de incluir proyectos encaminados a la atención, rehabilitación y gestión de la calamidad pública que se hubiera decretado conforme a lo ordenado en los artículos 56, 57, 58, 59 de la ley 1523 de 2012, que indica que las entidades del orden nacional, departamental y municipal tienen el deber de actuar articuladamente para gestionar el riesgo, basado en lo anteriormente mencionado se decidió presentar al OCAD de Corpoamazonia el proyecto denominado: **“DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCO”** Código BPIN 20173223000002; todo lo anterior entendiendo que como secretaria técnica, se tiene la función de dar a conocer todos los soportes que sustentan la decisión que los miembros del OCAD deben considerar para emitir el respectivo voto.

Por otra parte, el doctor Luis Alexander Mejía Bustos director de Corpoamazonia, manifestó que después de lo ocurrido el día 31 de marzo, el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible por encargo del Señor Presidente de la república tenía que realizar la conformación e implementación de la estrategia para atender la primera fase de las tres que tienen que ver con este tipo de eventos, es decir la fase de respuesta, es así como el Puesto de Mando Unificado – PMU, se reunía diariamente para analizar la información recolectada; posterior a esto se ordena la conformación de una mesa ambiental integrada por la institucionalidad pertinente para este tipo de eventos catastróficos, menciona que en la segunda fase de estabilización y reconstrucción,

se solicitó al Presidente de la república blindar las acciones de la institucionalidad con actos administrativos de carácter nacional, para evitar inconvenientes en el desarrollo de esta fase pues es importante aclarar que para esta época existía un funcionamiento administrativo anormal, se aclara que es la primera vez en el país que se declara un desastre nacional después de la expedición de la ley 1523 de 2012, de esta manera se recurrió al artículo 12 sobre rehabilitación y se realizó investigaciones para poder reanudar el trabajo institucional de funcionamiento normal, debido a que por instrucción de la mesa del Puesto de Mando Unificado – PMU, se ordenó cese de actividades institucionales a causa de la emergencia sanitaria que se tuvo que pasar, en este sentido se expidió un acto administrativo interno donde se ordenaba detener el desarrollo de actividades debido a que no se podía cumplir con el proceso de gestión de calidad que tiene Corpoamazonia certificado, es por eso que el funcionamiento administrativo es anormal, lo cual justificaría el retraso en realizar el alcance al orden del día que se había propuesto inicialmente para la sesión de instalación del OCAD.

El doctor Heraldo Muñoz aclara que con respecto a los tiempos de expedición del alcance, es necesario tener en cuenta que según lo dispuesto en el artículo 12 del acuerdo 038 de 2016 del Sistema General de Regalías, para poder someter a consideración ante el OCAD un proyecto en el marco de la atención de un desastre, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El primero es obtener el código BPIN del proyecto presentado, es así que con el apoyo de la oficina asesora de planeación del Ministerio de Ambiente, se logró que el Departamento Nacional de Planeación generara un usuario administrador local para Corpoamazonia, el cual se generó el día viernes 14 de abril de 2017; posterior a eso se procede a subir el proyecto a la plataforma correspondiente para que de esta manera el día 17 de abril en horas de la noche se pueda obtener el código BPIN arrojado por el software, de esta manera el día 18 de abril en horas de la mañana se envía el correo con el respectivo alcance al orden del día, debido a que no se podía enviar el alcance antes mencionado sin el código BPIN del proyecto el cual se convierte en un requisito esencial.

El doctor Jesús Antonio Castro delegado del gobierno nacional, menciona que con los argumentos antes expuestos se tiene seguridad de que el proceso que se agilizo para la presentación del proyecto es viable.

El doctor José Andrés España Mora delegado de la Gobernación del Putumayo, anota que se hace necesario revisar de manera juiciosa el alcance del estudio dado que por la situación de la emergencia en el municipio de Mocoa se han mencionado diferentes iniciativas de estudios por diferentes instituciones y no se puede correr el riesgo de aprobar un proyecto sin tener esta salvedad, por otro lado se menciona y se pide aclaración la fase del proyecto con base en la normatividad teniendo en cuenta que se está solicitando la aprobación para estudios y diseños, en este sentido el Director General de Corpoamazonia hace la aclaración y sustenta el alcance del estudio, finalmente el delegado de la Gobernación de Putumayo plantea que la intención no es entorpecer dicho proceso sino que menciona que es necesario blindar jurídica y técnicamente el procedimiento de aprobación del proyecto para evitar inconvenientes a futuro.

El doctor Manuel Eduardo Ocoro Carabalí alcalde del municipio de Orito departamento del Putumayo, hace lectura de la consulta que ha hecho la secretaria de planeación de su administración, donde se expresa que es necesario tener un concepto por parte del departamento nacional de planeación para poder aprobar el proyecto que considera prioritario.

	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	Código: F-SPR-
		Página Versión: 2

Como respuesta a la intervención del señor alcalde del municipio de Orito, el doctor Heraldo Muñoz menciona lo siguiente:

Que según el concepto expedido por la oficina jurídica del departamento nacional de planeación el día 20 de abril de 2017 con código de registro 20173000229831, donde indican que en virtud a la consulta realizada por parte del secretario técnico del OCAD de Corpoamazonia para la aprobación del proyecto, Corpoamazonia puede presentar ante el OCAD proyectos de inversión los cuales deben guardar concordancia con los planes de acción institucionales aprobados por su consejo directivo y siguiendo las reglas establecidas en la ley 1530 de 2012 de gestión del riesgo y los requisitos señalados por la comisión rectora en el acuerdo 038 de 2016 realizada la anterior precisión, es necesario indicar que el artículo 12 del acuerdo 038 de 2016 expedido por la comisión rectora del sistema general de regalías, prevé los requisitos para proyectos de inversión que tenga como finalidad la atención de una situación de desastre o calamidad pública, decretada en los términos establecidos en los artículos 56, 57, 58, 59 de la ley 1523 de 2012, que fue la situación declarada por el señor presidente de la república, la señora gobernadora del departamento del Putumayo y el señor alcalde del municipio de Mocoa cuyos requisitos son:

- Proyecto en ficha MGA, carta de presentación, copia del acto administrativo que declare la situación de emergencia, certificado expedido por la secretaria de planeación municipal y el código BPIN, los cuales se encuentran en el anexo del alcance que se remitió el día 18 de abril de 2017.

Finalmente después de las anteriores intervenciones y aclaraciones, se logra en consenso que los miembros del OCAD realicen la aprobación del proyecto, pero manifiestan que dichos argumentos deben quedar plasmados en el acta como se realizó anteriormente.

La Secretaría Técnica sometió a decisión del OCAD, el proyecto antes citado, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	VIABILIZA	PRIORIZA	APRUEBA	ENTIDAD EJECUTORA	INSTANCIA CONTRATACIÓN INTERVENTORIA
NIVEL NACIONAL	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	CORPOAMAZONIA	CORPOAMAZONIA
NIVEL DEPARTAMENTAL	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	CORPOAMAZONIA	CORPOAMAZONIA
NIVEL MUNICIPAL	POSITIVO	POSITIVO	POSITIVO	CORPOAMAZONIA	CORPOAMAZONIA

Con base en la anterior votación, el OCAD SI viabilizó, SI priorizó y SI aprobó el citado proyecto, designó como entidad pública ejecutora del proyecto a CORPOAMAZONIA, y designó como instancia encargada de contratar la interventoría a CORPOAMAZONIA.

IX. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El doctor Manuel Eduardo Ocoro Carabali manifiesta que tiene una situación de riesgo en el municipio de orito y que ha declarado a través del concejo municipal del riesgo la situación de calamidad pública conforme a la ley 1523 en el artículo 3 numeral 2 sobre el principio de protección frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños y el numeral 8 del principio de precaución cuando existan daños graves o irreversibles como resultado de la materialización del riesgo donde la falta de certeza científica absoluta no será razón para no tomar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo, en ese sentido la alcaldía municipal ha tomado las medidas necesarias, es por eso que solicita a Corpoamazonia ayuda

	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	1 Código: F-SPR-
		Página Versión: 2

y apoyo dentro del principio de prevención y precaución pidiendo que se realice un estudio en detalle de los posibles riesgos y las rondas hídricas de los ríos que atraviesan el municipio.

El doctor heraldo muñoz menciona que Corpoamazonia está comprometida con la gestión del riesgo con competencia pero de manera subsidiaria y técnica a través de información técnica validada previamente que se pone a disposición de los alcaldes y con el apoyo técnico del equipo que la entidad tiene, todo esto con el fin lograr la sostenibilidad ambiental del territorio en temas de gestión del riesgo de desastres, por lo tanto cuando el alcalde necesite apoyo técnico de la corporación se asignara personal con experiencia y capacidad técnica para realizar las visitas y trabajos pertinentes en el marco de nuestras competencias y aclarando que la competencia y el responsable de gestión del riesgo es el alcalde municipal.

La doctora Sandra Milena Losada Floriano alcaldesa del municipio del Doncello hace presentación del documento técnico soporte del proyecto en fase 3 denominado: "REHABILITACION ECOLOGICA PARTICIPATIVA DE LA CUENCA DEL RIO EL DONCELLO (MUNICIPIO EL DONCELLO-CAQUETA) EN EL AREA DE INFLUENCIA DE CORPOAMAZONIA", para revisión del OCAD.

La doctora Doly Liesbeth Aguirre Mosquera alcaldesa del Municipio de Milán, Caquetá pregunta por el estado de un proyecto presentado por parte de la alcaldía al OCAD de Corpoamazonia, a lo cual el doctor Heraldo Muñoz responde que dicho proyecto ha sido revisado por parte de un profesional de la secretaria técnica el cual le hará entrega de los ajustes respectivos al final de la sesión.

X. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Se somete a consideración de los miembros del OCAD el acta de la sesión realizada el día 21 del mes abril del 2017, en la cual se realizó la primera sesión anual, la instalación del OCAD, así como también la elección del presidente y la viabilización, priorización y aprobación del proyecto denominado "DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCOA" Código BPIN 20173223000002; en el marco del Artículo 12 del Acuerdo No. 038 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Agotado el orden del día, siendo las 12:00 del mediodía se da por terminada la sesión del OCAD.

ANEXOS

Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos anexos:

- Actos administrativos de delegaciones
- Formatos que den cuenta de las decisiones adoptadas en la misma por parte de los miembros.
- Formato de elección del Presidente.
- Formato de conformación del Comité Consultivo.
- Informe de saldos disponibles por fuente de financiación.
- Formato de viabilización, priorización y aprobación del proyecto denominado "DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCOA" Código BPIN 20173223000002, en el marco del Artículo 12 del Acuerdo No. 038 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

	Acta Primera sesión y rendición de cuentas	Código: F-SPR- Página Versión: 2
---	--	--

- Decreto No. 0056 de 2017 (Del 1 de abril de 2017) del Municipio de Mocoa "Por el cual se declara una situación calamidad pública en el Municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No. 0068 de 2017 (Del 1 de abril de 2017) de la Gobernación del Putumayo "Por medio del cual se declara situación de calamidad pública en el departamento del putumayo por los graves daños ocasionados por la creciente súbita de la quebrada taruca taruquita la misión, ríos mulato y sangoyaco y deslizamientos en el municipio de Mocoa"
- Decreto No. 599 de 2017 (Del 6 de abril de 2017) de la Presidencia de la República "Por el cual se declara la situación de desastre en el municipio de Mocoa - Departamento de Putumayo"
- Decreto No. 601 de 2017 (Del 6 de abril de 2017) de la Presidencia de la República "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa".
- Concepto de la oficina asesora jurídica del departamento nacional de planeación-DNP, con código 20173200229831 de fecha 20 de abril de 2017.

En constancia se firma la presente acta a los 21 días del mes de abril de 2017.



SANDRA MILENA LOSADA FLORIANO
PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN - CORPOAMAZONIA



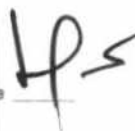
LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
SECRETARIO TÉCNICO

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
CORPOAMAZONIA
SECRETARÍA TÉCNICA

Proyectó: Carlos Piedrahíta - Apoyo Sec. Técnica
Alba Alvarado - Apoyo Sec. Técnica
Angela Jurado - Apoyo Sec. Técnica



Revisó: Heraldo Muñoz Martínez, Subdirector de Planificación y Ordenamiento Ambiental Corpoamazonia





CONTROL DE ASISTENCIA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Formato: F-GDO-008

Versión: 2.0-2015

Ciudad y Fecha: Mocoa (Putumayo), 21/Abril/2017

Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de
Corpoamazonia

Hora: 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

OBJETO: Primera Sesión OCAD - CORPOAMAZONIA, Año 2017.

PRESIDIDO POR: Dr. LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS Director General, en calidad de Secretario Técnico del OCAD -CORPOAMAZONIA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Weimar Alexander Salazar	Alcalde Valle del Guacaya	weimarsa@hotmail.com	3117165908	
2	Isaac Benito Alvarado	Gov. Cauca	isacaobenitoalvarado@gmail.com	3212403810	
3	Manuel Eduardo Cora	Alcalde Cacha	ocorceduardo@gmail.com	3217250130	
4	Jorge Edo. Ramírez H	Minambiente	jeramirez@minambiente.gov.co	3124825137	
→ 5	Jesús Antonio Castro	MINAMBIENTE	jcastro@minambiente.gov.co	3176424799	
6	Andrés Enrique Mora	GOBIERNO DE PUTUMAYO		300471300	
7	Sandra Milena Losada	Doncello	santos2001@yahoo.es	3143821598	
8	Luis Alexander Mejía Bustos	CORPOAMAZONIA	Lmejia@corpoamazonia.gov.co	3156992620	
9	Doly L. Aguirre Morquec	Milán C/ta	dolyaguirre@hotmail.com	314228378	



REGISTRO DE OTROS ASISTENTES

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Formato: F-GDO-008

Versión: 2.0-2015

Ciudad y Fecha: Mocoa (Putumayo), 21/Abril/2017

Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de
Corpoamazonia

Hora: 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

OBJETO: Primera Sesión OCAD - CORPOAMAZONIA, Año 2017.

PRESIDIDO POR: Dr. LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS Director General, en calidad de Secretario Técnico del OCAD -CORPOAMAZONIA

Artículo 7. Sesiones. Los OCAD sesionarán por solicitud del presidente mínimo una vez cada semestre y participarán sus miembros o delegados, los invitados permanentes y otros asistentes. Estos últimos deberán registrarse ante la secretaria técnica del OCAD antes del inicio de la sesión los cuales no tendrán voz ni voto.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
1	Jhon Fredy Giraldo Arceleguez	Municipio EL DONCELLO	jhonfra1982@gmail.com	3208590689	
2	Carlos Hugo Piedrahíta Piro	CARZ	hugo_n4@hotmail.com	3117463419	
3	Angela María Jurado Pana.	BPL CAZ	amjuradopa@gmail.com	3003080005	ANGELA Jurado
4	William Castillo	FEDECAP	will20pt@yahoo.com	3138536665	
5	Fabian Vidal Matabancho	PAISL MinInterior	camentse@gmail.com	3112715868	
6	Alexander Cifuentes	Corpoamazonia	Corpoamazonia.gov.co	3106690510	
7	Hersugo Mónica Martínez	Corpoamazonia		3217669925	4-7-7
8	ALBA ALVARADO INRACHI	CORPOAMAZONIA	alvarado_alba@hotmail.com	3115994036	
9	Lis Fco. Pérez	Corpoamazonia	lperez@corpoamazonia.gov.co	3002682240	
10	Yazmarín Vivas	Apoyo CNP	yazmarin24@gmail.com	3138157514	
11	Allan Sanchez Quiceno	Prof Apoyo ITP	asanchez@itp.edu.co	3185311222	
12	Mariela Gonzalez	Heclor ITP	mgonzalez@itp.edu.co	3118206720	



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0757**

(**17 ABR 2017**)

“Por la cual se hace una Delegación”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al Doctor **JESÚS ANTONIO CASTRO GONZÁLEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.238.267, Jefe (E) Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de la Oficina Asesora de Planeación, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como representante del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ante el **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, en la sesión presencial a realizarse el día 21 de abril de 2017, en la ciudad de Mocoa - Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

17 ABR 2017

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Andres Bautista Orjuela - Profesional Especializado Grupo de Talento Humano
Revisó: Nelly Gris Gómez Pardo - Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Betty Eugenia Moreno Moreno - Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



RESOLUCIÓN 0194
(20 DE ABRIL DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,
en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el
Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, ha convocado la sesión Presencial del OCAD Corpoamazonia programada para el día viernes 21 de abril de 2017 en las instalaciones de Dirección General de Corpoamazonia, ubicada en la Carrera 17 No. 14 – 85, Barrio La Esmeralda, Mocoa (Putumayo).

Que la Gobernadora del Departamento del Putumayo, por motivos del servicio le es imposible asistir a dicha reunión; por lo tanto es necesario delegar a un funcionario del Nivel Asesor de Despacho para que asista con voz y voto como su representante, toda vez que la Gobernadora es Delegada del Gobierno Departamental.

Con base en lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar al Doctor JOSÉ ANDRÉS ESPAÑA MORA Asesor de Despacho de la Gobernadora del Departamento del Putumayo, para que asista en representación de la Señora Gobernadora con voz y voto, a la sesión Presencial del OCAD Corpoamazonia programada para el día viernes 21 de abril de 2017 en las instalaciones de Dirección General de Corpoamazonia, ubicada en la Carrera 17 No. 14 – 85, Barrio La Esmeralda, Mocoa (Putumayo), con el previo consentimiento de la Gobernadora y posterior informe de su actuación como delegado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los 20 días del mes Abril de 2017


SORREL PARISA ARCO RODRÍGUEZ
Gobernadora del Departamento del Putumayo

Elaboró: Daniel Giraldo AADG
Revisó: Nereyda Pantoja ADG



DG/10

DECRETO No. 000469

(20 ABR 2017)

Por medio del cual se designa al Delegado del Gobernador del Caquetá, a la sesión presencial del OCAD

GOBERNADOR DE CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

El Gobernador del Departamento del Caquetá, ejerce la representación a la sesión presencial del OCAD, delega dicha representación el día 21 de abril del 2017, al doctor OSCAR RAUL ROJAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 17.650.220 de Florencia, quien se desempeña como Secretario de Planeación de la Gobernación de Caquetá, sin perjuicio de que la misma, asuma la representación cuando a bien lo considere, o las circunstancias lo ameriten.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

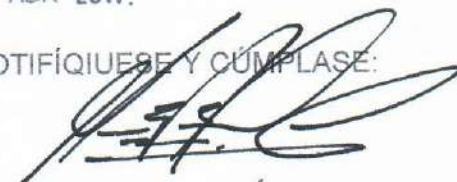
ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor OSCAR RAUL ROJAS PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 17.650.220 de Florencia, quien se desempeña como Secretario de Planeación de la Gobernación de Caquetá, con el propósito de que me represente a la sesión presencial del OCAD, el día 21 de abril del 2017.

ARTICULO SEGUNDO: El Delegado, cuenta con voz y voto para tomar decisiones referentes a los temas que se debatan ante sesión presencial del OCAD.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia, a los 20 ABR 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



ALVARO PACHECO ÁLVAREZ

Gobernador del Departamento del Caquetá

Revisó: Gilberto Castro Rodríguez
Secretario Privado
Transcribió: Tatiana Calderón

NIT.8000.915.94-4. Carrera 13 Calle 15 Esquina Barrio El Centro. Tels: 57 (8) 4353220. 4351488
Línea Gratuita: 018000965505. www.caqueta.gov.co. contactenos@caqueta.gov.co. privada@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá
Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO EL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
DESPACHO ALCALDE
NIT: 800102912-2



RESOLUCION No. 937
ABRIL 20 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO,
En usos de sus facultades Constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que La Corporación Para El Manejo Sostenible del Sur de la Amazonia, ha Programado Una Sesión Del Órgano Colegiado De Administración Y Decisión – OCAD CORPOAMAZONIA para el día viernes 21 de abril del 2017, de 8:00 a.m. a 2:00 pm, en las instalaciones de CORPOAMAZONIA en la ciudad de Mocoa (P).

Que el Alcalde del Municipio Valle del Guamuez Putumayo, por motivos del servicio le es imposible asistir a dicha reunión; por lo tanto es necesario delegar a un funcionario de nivel directivo para que asista con voz y voto como su representante.

Con base a lo anterior,

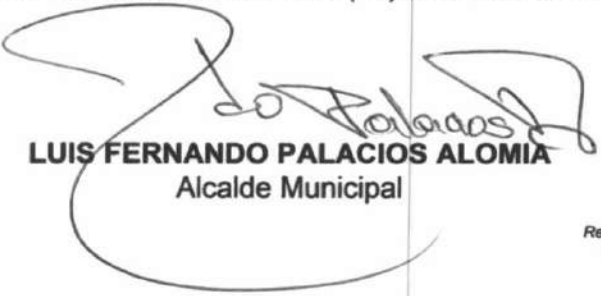
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: delegar al señor WEIMAR ALEXANDER SALAZAR Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio Valle del Guamuez para que asista en representación del Señor Alcalde con voz y voto, a la Sesión Del Órgano Colegiado De Administración y Decisión – OCAD CORPOAMAZONIA, a efectuarse el día viernes 21 de abril del 2017, de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., con el previo consentimiento del Alcalde Municipal y posterior informe de su actuación como delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Valle del Guamuez a los veinte (20) días del mes de abril del 2017


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÍA
Alcalde Municipal


Proyecto: SAIR ELENA TORO
Sec. Ejecutiva


Revisó: SANDRO VALLEJO
Asesor Despacho

Dirección: CALLE 7° N° 5-11 Barrio centro teléfono 098-4287085 - 4282006
Correo electrónico alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
La Hormiga Putumayo código postal 862020
Página web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) CORPOAMAZONIA**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del nivel de gobierno nacional, conformado por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministra de Comercio, Industria y Turismo, cuyo vocero/líder es Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuya representación asiste Jesús Antonio Castro González en su calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación del MADS – Delegado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible para los proyectos puestos a consideración del OCAD CORPOAMAZONIA, en la sesión realizada el día 21/04/2017

1. PRESIDENCIA DEL OCAD

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL OCAD CORPOAMAZONIA (Con base en el formato F-SPR-01)	POSITIVO

2. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
DESIGNACIÓN DE COMITÉ CONSULTIVO DEL OCAD CORPOAMAZONIA (Con base en el formato F-SPR-09)	POSITIVO

Firma: JESÚ ANTONIO CASTRO

Nombre: JESÚ ANTONIO CASTRO

C.C. 79238267

Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION - MINAMBIENTE

Acto administrativo mediante el cual se designó para participar en el OCAD:

Resolución N° 0757 del 17 ABRIL 2017

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) CORPOAMAZONIA**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del nivel de gobierno departamental, conformado por Gobernación de Amazonas, Gobernación de Caquetá y Gobernación de Putumayo, cuyo vocero/líder es Gobernación de Putumayo, en cuya representación asiste José Andrés España Mora en su calidad de Asesor de Despacho Delegado por la Gobernadora del Departamento del Putumayo para los proyectos puestos a consideración del OCAD CORPOAMAZONIA, en la sesión realizada el día 21/04/2017

1. PRESIDENCIA DEL OCAD

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL OCAD CORPOAMAZONIA (Con base en el formato F-SPR-01)	POSITIVO

2. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
DESIGNACIÓN DE COMITÉ CONSULTIVO DEL OCAD CORPOAMAZONIA (Con base en el formato F-SPR-09)	POSITIVO

Firma: 

Nombre: José Andrés España Mora

C.C. 79.460.783

Cargo: Asesor de Despacho

Acto administrativo mediante el cual se designó para participar en el OCAD:

Resolución 0194 de 20 de Abril de 2017.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Página 1 de 1 Versión: 1

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) CORPOAMAZONIA

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del nivel de gobierno municipal, conformado por Municipio de Leticia, Municipio de Puerto Nariño, Municipio de El Doncello, Municipio de Milán, Municipio de Orito y Municipio de Valle del Guamuez, cuyo vocero/líder es Municipio de El Doncello, en cuya representación asiste Sandra Milena Losada Floriano en su calidad de Alcaldesa Municipio de El Doncello para los proyectos puestos a consideración del OCAD CORPOAMAZONIA, en la sesión realizada el día 21/04/2017

1. PRESIDENCIA DEL OCAD

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DEL OCAD CORPOAMAZONIA (Con base en el formato F-SPR-01)	Positivo

2. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
DESIGNACIÓN DE COMITÉ CONSULTIVO DEL OCAD CORPOAMAZONIA (Con base en el formato F-SPR-09)	Positivo



Firma:

Nombre: Sandra Milena Losada Floriano

C.C. 40.731.940

Cargo: Alcaldesa.

Acto administrativo mediante el cual se designó para participar en el OCAD:



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**FORMATO DE ELECCIÓN DE
PRESIDENTE DE LOS OCAD**

CÓDIGO: F-SPR-01

PÁGINA 1 DE 1
VERSIÓN: 1

1. PRIMERA SESIÓN DE LOS OCAD.

OCAD - CORPOAMAZONIA

LA PRESIDENCIA DEL OCAD SERÁ EJERCIDA POR:

NOMBRE COMPLETO	ENTIDAD	CARGO	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Sandra Milena Losada Floriano	Municipio de El Doncello	Alcaldesa	40.731.940

PRESIDENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

* NOTA: EL PERIODO DEL PRESIDENTE SERÁ ANUAL, CONTADO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE CADA AÑO.



SESIÓN PRESENCIAL OCAD-CORPOAMAZONIA
INSTALACIÓN - DESIGNACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO



FECHA: Abril 21 de 2017

OCAD: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA

Los miembros del Comité Consultivo designados por el OCAD son los siguientes:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	DATOS DE CONTACTO
Ignacio Mantilla Prada	Universidad Nacional de Colombia	Rector	091 3165000 Ext. 18022. Correo: rectoriaun@unal.edu.co; rectoria@unal.edu.co; vicinvest_nal@unal.edu.co
Leonidas Rico Martínez	Universidad de la Amazonia	Rector	098 4358231 - 4358786 Correo: rectoria@uniamazonia.edu.co; m.perdomo@udla.edu.co
Marisol Gonzales Ossa	Instituto Tecnológico del Putumayo	Rectora	Correo: itputumayo@itp.edu.co 098 4296105 Cel. 313 8052807
Brigitte L. G. Baptiste	Instituto Alexander Von Humboldt	Directora General	091 3202767 Correo: brigitebaptiste@humboldt.org.co; secretariadireccion@humboldt.org.co
Luz Marina Mantilla Cárdenas	Instituto SINCHI	Directora General	091 4442060 - 4442089 Correo: luzmantilla@sinchi.org.co; sinchi@sinchi.org.co
Vicente William Castillo Delgado	Asociación Afros FEDECAP (Putumayo)	Presidente	Correo: will20pto@yahoo.com; fedecapmocoa@yahoo.es Cel. 313 8536665
Franco Ever Yaiguaje Payoguaje	Organización Zonal Indígena del Putumayo - OZIP	Presidente	Correo: ozipsecretariageneral@gmail.com Tel. 4204944 Cel. 3143226172
Edison Silva Peña	Asociación Indígena ASOTEWALA (Caquetá)	Presidente	Correo: edsilpe1993@gmail.com Cel. 310 8796629
Víctor Pompilio Ramírez	Asociación de Consejos Comunitarios del Putumayo	Presidente Departamental	Cel. 320 2199028 Correo: ramirez1971-09@hotmail.com
Patricia Contreras	Comisión Departamental de Competitividad del Amazonas	Coordinador CRC, Cámara de Comercio de Amazonas	Correo: presidencia@ccamazonas.org.co; promocion@ccamazonas.org.co Teléfonos: (8) 5927971 (8) 5927843
Oscar Raúl Rojas Peña	Comisión Departamental de Competitividad del Caquetá	Coordinador CRC - Secretario de Planeación Gobernación del Caquetá	Correo: planeacion@caqueta.gov.co; crc.decaqueta@gmail.com Cel. 321 2403810 Tel. (8) 4354153
Sandra Milena Mayama Hernández Cristhian David Vallejo Gilon	Comisión Departamental de Competitividad del Putumayo	Coordinador CRC, Cámara de Comercio de Putumayo	Correo: presidencia@ccputumayo.org.co; competitividad@ccputumayo.org.co; mocoa@ccputumayo.org.co Cristhian David Vallejo Gilon (Coordinador Gestor) Cel. 3143627592 4206233 Móvil 319 349 6615 Sandra Milena Mayama Hernández Cel. 3229478832 Tel. (8) 4227173
Edilson Giraldo Giraldo	Asociación Departamental de Productores de Cacao y Especies Maderables del Caquetá - ACAMAFRUT-	Director Ejecutivo	Correo: acamafrut@gmail Cel.3115149722 - 3114541997
Edwar Fernando Galindo	Asociación para la Gestión Social y Desarrollo Integral de la Mujer "ASOMUJER"	Representante Legal	Correo: edfaga44@hotmail.com Cel. 3213229130



SECRETARIA TECNICA - OCAD CORPOAMAZONIA



DESCRIPCION		RECURSOS EN CAJA BIENIO 2017-2018
Vienen : Saldo Bienio 2015-2016. (*1)	A	7.230.788.743,34
Monto Asignaciones Bienio 2017-2018 (*2)	B	5.800.882.737,00
Total Apropiaçòn Asignaciones Bienio 2017-2018	C=A+B	13.031.671.480,34
Giros recibidos de las Asignaciones Bienio 2017-2018 (*3)	D	336.486.007,52
Saldo por Girar para el Bienio 2017-2018	E=C-A-D	5.464.396.729,48
Saldo Disponible antes de aprobaciòn de proyectos	F=A+D	7.567.274.750,86
Valor Proyectos aprobados en bienio 2017-2018 (*4)	G	0,00
Saldo por Girar para el Bienio 2015-2016 (*5)	H	1.763.156.453,47
Total Saldo Disponible	I=F	7.567.274.750,86
Total Intereses generados en la cuenta bancaria 598-241727 (**)	J	772.346.838,00
Total Disponible para aprobar	k=I+J	8.339.621.588,86

(*1). El valor corresponde al saldo a 31 de diciembre del Bienio 2015-2016; el cual se encuentra certificado por la Subdirectora General Administrativa y Financiera y la Suscrita Tesorera de Corpoamazonia, mas el valor de \$193.192,300,28 girados el 25/01/2017, pero corresponden al bienio 2015-2016.

(*2). Cifras estipuladas en decreto No. 2190 de 28 de diciembre de 2016, D - Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para e lbienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, por valor de \$ 5,800,882,737,00 para Corpoamazonia.

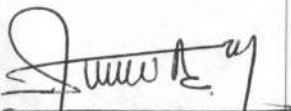
(*3). Valores consignados en la cuenta corriente No. 598-241727 del banco BBVA, en la cual estàn depositados los recursos de los proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Los datos son tomados de los extractos bancarios mensuales y del reporte periódico que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

(*4) Lo transcurrido del bienio 2017-2018, hasta 31 de marzo del presente año, no se han aprobado proyectos.

(*5). El giro de este saldo o del saldo real, a favor de Corpoamazonia correspondiente al bienio 2015-2016, se efectuará una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emita el decreto de cierre, y el valor puede variar ya que depende de la producción.

(**). Corresponde a los intereses generados durante el periodo comprendido del 01 de Agosto de 2012 a 31 de marzo de 2017, depositados en la cuenta corriente No. 598-241727 del BBVA; en la cual se manejan los recursos de los proyectos de Inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. Valor respaldado con certificaciones emitidas por la entidad bancaria BBVA, la Subdirectora General Administrativa y Financiera y la Tesorera de Corpoamazonia.

Mocoa, Abril 20 de 2017


ALBA ALVARADO IMBACHI
Profesional de Apoyo SPL - SMSCE
CORPOAMAZONIA

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETA: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

E mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



SECRETARIA TECNICA - OCAD CORPOAMAZONIA
BIENIO 2017-2018

Saldo Bienio 2015-2016 :	7.037.596.443,06	Saldo a 31 de diciembre de 2016
VALOR ASIGNACIONES BIENIO 2017-2018:	5.800.882.737,00	Fuente: Decreto No. 2190 de 28 de diciembre de 2016. - Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
2017	2.662.717.592,00	
2018	3.138.165.145,00	
TOTAL ASIGNACIONES BIENIO 2015-2016:	12.838.479.180,06	

DISTRIBUCION REAL GIRADA			
FECHA DE GIRO BIENIO 2015-2016	VALOR GIRADO S/G EXTRACTO	DESCRIPCION	REPORTE DNP
25 Enero de 2017	193.192.300,28	Instrucción de Abono en Cuenta, Ingresos de Diciembre 2016	
TOTAL GIRADO BIENIO 2015-2016	193.192.300,28		
SALDO POR GIRAR DEL BIENIO 2015-2016	1.763.156.453,47	El giro de este saldo o del saldo real que quede a favor de Corpoamazonia correspondiente al bienio 2015-2016, se efectuará una vez emitan el decreto de cierre de Minhacienda, aproximadamente al finalizar el mes de marzo de 2017. El valor puede variar ya que depende de la producción.	
FECHA DE GIRO BIENIO 2017-2018	VALOR GIRADO S/G EXTRACTO BANCARIO		
27 Febrero de 2017	186.326.936,19	Instrucción de Abono en Cuenta, Ingresos de Enero de 2017	
17 Marzo de 2017	150.159.071,33	Instrucción de Abono en Cuenta, Ingresos de febrero de 2017	
TOTAL GIRADO	336.486.007,52		
SALDO POR GIRAR	5.464.396.729,48		

Mocoa, Abril 20 de 2017

ALBA ALVARADO IMBACHI
Profesional de Apoyo SPL - SMSCE
CORPOAMAZONIA

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
E mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



SECRETARIA TECNICA - OCAD CORPOAMAZONIA

RELACION INTERESES GENERADOS DE 01 DE AGOSTO DE 2012 A 31 DE MARZO DE 2017 CORPOAMAZONIA RECURSOS SGR PARA PROYECTOS DE INVERSION CUENTA CORRIENTE BANCARIA No. 598-241727	
FECHA	VALOR INTERESES GENERADOS
01/08/2012 a 31/07/2014	224.599.703,00
01/08/2014 a 28/02/2015	100.059.684,00
01/03/2015 a 31/07/2015	98.901.787,00
30/08/2015	22.597.145,00
30/09/2015	21.302.891,00
30/10/2015	21.974.876,00
30/11/2015	20.643.321,00
31/12/2015	20.204.592,00
31/01/2016	19.818.443,00
29/02/2016	18.544.903,00
30/03/2016	19.172.612,00
30/04/2016	17.894.148,00
30/05/2016	17.613.460,00
30/06/2016	16.137.136,00
31/07/2016	16.337.043,00
31/08/2016	16.084.371,00
30/09/2016	15.318.092,00
31/10/2016	15.388.438,00
30/11/2016	14.580.028,00
31/12/2016	14.667.695,00
31/01/2017	14.119.815,00
28/02/2017	12.484.252,00
31/03/2017	13.902.403,00
TOTAL INTERESES:	772.346.838,00

Mocoa, Abril 20 de 2017

ALBA ALVARADO IMBACHI
Profesional de Apoyo SPL - SMSCE
CORPOAMAZONIA

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA
(PUTUMAYO)

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4
35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95



Corporación para el Desarrollo
Sostenible del Sur de la Amazonia



**LA SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SUSCRITA
TESORERA DE CORPOAMAZONIA**

CERTIFICAN QUE:

En la cuenta de ahorros No. 598-241727, correspondientes a recursos destinados para proyectos de Inversión-SGR, a 31 de Marzo de 2017, existe la suma de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.567.274.750,86); a la fecha se encuentran disponibles en bancos y libres de cualquier afectación presupuestal, los cuales se pueden comprometer con la aprobación de nuevos proyectos.

Dada en Mocoa-Putumayo, a los veinte (20) días del mes de abril de 2017.

TERESA DE JESUS NARVAEZ ESCOBAR
Tesorera

Proyectó: Alba Alvarado – Profesional de apoyo SPL-SMSCE.

SEDE PRINCIPAL:
AMAZONAS
CAQUETA:
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4296 267, Fax: 4296 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506



Corporación para el Desarrollo
Sostenible del Sur de la Amazonia



**LA SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SUSCRITA
TESORERA DE CORPOAMAZONIA**

CERTIFICAN QUE:

En la cuenta de ahorros No. 598-241727, existe la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$772.346.838,00), correspondientes a intereses ganados durante el periodo comprendido de 01 de agosto de 2012 a 31 de marzo de 2017, por los recursos depositados en esta cuenta con destino a los proyectos de Inversión-SGR; que a la fecha se encuentran disponibles en bancos y libres de cualquier afectación.

Dada en Mocoa-Putumayo, a los veinte (20) días del mes de abril de 2017.

TERESA DE JESUS NARVAEZ ESCOBAR
Tesorera

Proyectó: Alba Alvarado – Profesional de apoyo SPL-SMSCE:

SEDE PRINCIPAL:
AMAZONAS:
CAQUETA:
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506



ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CORPOAMAZONIA, OCAD-CORPOAMAZONIA
VOTACIÓN SOBRE PROYECTO POSTULADO

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

SESIÓN PRESENCIAL OCAD CORPOAMAZONIA DEL 21 DE ABRIL DE 2017

VOTACIÓN GOBIERNO NACIONAL

	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZA		PRIORIZA		APRUEBA		OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	20173223000002	DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCOA	X		X		X		
		Ejecutor propuesto:	CORPOAMAZONIA						
		Interventor propuesto:	CORPOAMAZONIA						

Nombre:

JESU ANTONIO CASTRO

Cargo:

JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CORPOAMAZONIA, OCAD-CORPOAMAZONIA
VOTACIÓN SOBRE PROYECTO POSTULADO

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

SESIÓN PRESENCIAL OCAD CORPOAMAZONIA DEL 21 DE ABRIL DE 2017

VOTACIÓN GOBIERNO DEPARTAMENTAL

	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZA		PRIORIZA		APRUEBA		OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	20173223000002	DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCOA	X		X		X		Se aprueba con la salvedad manifestada en la sesión del art. 12 si indica la rehabilitación o reparación, y anexar el concepto que justifique el estudio de la viabilidad del Proyecto Propuesto.
		Ejecutor propuesto:	CORPOAMAZONIA						
		Interventor Propuesto:	CORPOAMAZONIA						

Nombre: Jose Andres Espinoza Ntini
Cargo: Asesor Desplachado



ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CORPOAMAZONIA, OCAD-CORPOAMAZONIA
VOTACIÓN SOBRE PROYECTO POSTULADO

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

SESIÓN PRESENCIAL OCAD CORPOAMAZONIA DEL 21 DE ABRIL DE 2017

VOTACIÓN GOBIERNO MUNICIPAL

	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIABILIZA		PRIORIZA		APRUEBA		OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	20173223000002	DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EJES AMBIENTALES COMO PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES SOBRE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MULATO, SANGOYACO Y QUEBRADA TARUCA MOCOA	✓		✓		✓		Anexar concepto de viabilidad jurídica emitido por DNP.
		Ejecutor propuesto:	CORPOAMAZONIA						
		Interventor Propuesto:	CORPOAMAZONIA						

Nombre: Sandra Milena Losada Floriano
Cargo: Alcaldesa Doncello Caquetá



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOIA
NIT. 800102891-6
DESPACHO MUNICIPAL



Decreto No. 0056
(Del 1 de abril de 2017)

**"POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN CALAMIDAD PÚBLICA EN EL
MUNICIPIO DE MOCOIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOIA PUTUMAYO En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano.

Que los Gobernadores y los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Artículo 12 ley 1523 de 2012

Que el artículo 314 de la Constitución Política establece que: "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, (...)".

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las

 Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
 contactenos@mocoia-putumayo.gov.co

 (57-8) 4204676
 (57-8) 4296907

Putumayo, Colombia



Código Postal 860601

Teléfono 026 4204676 Email: contactenos@mocoia-putumayo.gov.co



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891-6
DESPACHO MUNICIPAL



poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que los alcaldes como jefes de la administración local representan al SNGRD en el respectivo Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Artículo 14 ley 1523 de 2012.

Que, en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como las ocurridas en el municipio de Mocoa - Departamento del Putumayo, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que las autoridades Municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que la Ley 1523 en su artículo 58 dispone lo siguiente:

"Artículo 58: **CALAMIDAD PÚBLICA.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para realizar la Declaratoria de Calamidad pública dentro de los cuales se encuentra:

- (...) "1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.



Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co



(57-8) 4204676
(57-8) 4295967

Mocoa - Putumayo - Colombia





DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891-6
DESPACHO MUNICIPAL



6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

Que es necesario realizar esta declaratoria de calamidad pública, por las siguientes razones fácticas:

- a) La vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas se encuentran en peligro o han sufrido daños significativos;
- b) El Orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales y derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas está en peligro y/o han sufrido daños significativos;
- c) El dinamismo de la emergencia refleja un potencial de daño importante en una amplia zona de la Ciudad;
- d) La situación presenta una tendencia a agravarse.
- e) El paso del tiempo y la posibilidad de eventos climáticos agrega premura y urgencia a la necesidad.

Que el municipio de Mocoa es un territorio con presencia de fuentes hídricas que atraviesan la zona urbana y rural, que quedan adyacentes a viviendas y predios y que además son visitados masivamente por la comunidad como sitios de balneario, estas fuentes hídricas se caracterizan por ser en ríos caudalosos con constantes y reiterativas crecientes súbitas ocasionando inundaciones en cultivos y generando amenaza y riesgo inminente para la comunidad adyacente, la infraestructura social e Institucional.

Que el día 31 de Marzo de 2017 se presentaron lluvias de alta intensidad, y a las 11: 25 PM se recibió reporte de inundaciones por crecientes súbitas de las quebradas taruca, taruquita, la misión, Ríos Mulato y Sangoyaco, causando afectaciones en el sector de la avenida de los estudiantes, San Fernando, el Carmen, la Reserva, Venecia, José Homero, Independencia, San Agustín, Villa Caimaron, el progreso, la Esmeralda, Los Pinos, Laureles, San Miguel, prados, huasipanga, Villanueva, Miraflores, Rumipamba, Olímpico, deslizamientos en el barrio la Floresta, centro carcelario de Mocoa.

Que una vez se recibió el reporte de la emergencia tanto el municipio como el Departamento, procedieron a activar el consejo Municipal y Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para la respuesta inmediata y recuperación de las zonas afectadas.

El señor alcalde como presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, convocó el día 1 de abril de 2017 a una sesión extraordinaria, con la finalidad de realizar una evaluación detallada y un balance a la emergencia, para solicitar al coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD presentar un informe detallado de la situación, en el cual se identificó que con la creciente súbita de ríos y quebradas y los deslizamientos se ocasionó destrucción de las redes eléctricas, volcamiento de vehículos arrasados por la creciente, caída de muro perimetral en el centro carcelario de Mocoa, destrucción total de viviendas, muertos heridos, personas desaparecidas, colapso de las redes de acueducto, alcantarillado y gas domiciliario, afectación en las estructuras de los puentes vehiculares sobre el río Mulato y sangoyaco plaza de mercado y conexión al barrio San Agustín y colapso en la atención de Hospital José María Hernández debido al número de heridos que llegó a la institución.

 Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
 contactenos@mocoa-putumayo.gov.co

 (57-8) 4204676
 (57-8) 4295967


Mocoa - Putumayo - Colombia



Cód. Postal: 860001

Teléfono 098-4200005 Email: despachocalcalde@mocoa-putumayo.gov.co



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891-6
DESPACHO MUNICIPAL



Que, este evento ha generado importantes afectaciones en viviendas, medios de vida, infraestructura educativa, infraestructura de servicios públicos, vías, puentes, ocasionando una crisis humanitaria de grandes dimensiones, además de la pérdida de vidas.

Que, dada la magnitud de las afectaciones en el municipio, el Consejo municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, procede a dar recomendación favorable para Declarar la Calamidad Pública en el municipio de Mocoa – Departamento del Putumayo.

Que se hace necesario para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por la Calamidad, dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012.

Que las entidades integrantes del Consejo municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el liderazgo de la alcaldía municipal y la Gobernación del Putumayo, formularán el Plan de Acción Específico para la Respuesta y la Recuperación de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012. Las actividades definidas en el Plan serán determinadas por el Coordinador del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con los organismos de socorro y los organismos del SNGRD y estas serán ejecutadas por las instituciones y dependencias públicas y privadas que hagan parte del Consejo y por aquellas que tengan dentro de sus competencias misionales, constitucionales y/o legales el desarrollo de estas actividades, a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación de Calamidad Pública por el término de seis (6) meses de conformidad con la parte considerativa del presente acto, como mecanismo que permita superar la situación de emergencia en la que se encuentra el municipio de Mocoa.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, el Alcalde, cumplido el término de Seis (6) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término, la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Mocoa, elaborará el Plan de Acción Específico de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ley 1523 de 2012, con la información que suministren las oficinas municipales de gestión del riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO TERCERO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de respuesta, rehabilitación, reparación, reconstrucción y recuperación deberá someterse al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública, contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Realícese los movimientos presupuestales a que haya lugar para la atención de la presente declaratoria de calamidad pública.

 Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
 contactenos@mocoa-putumayo.gov.co

 (57-8) 4204676
 (57-8) 4295967


Mocoa - Putumayo - Colombia

 TIEMPO DE RENOVACIÓN

Cód. Postal: 860001

Teléfono 098-4200005 Email: despachocalde@mocoa-putumayo.gov.co



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891-6
DESPACHO MUNICIPAL



ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Mocoa, al primer (01) día de mes de Abril de 2017

5


JOSE ANTONIO CASTRO MELENDEZ
Alcalde Ciudad Capital Mocoa Putumayo

Elaboro: Yasmid Adriana Arcos, Coordinador CMGRD

Reviso: Viviana Esther alas Julio – Jefe Oficina Jurídica

 Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
 contactenos@mocoa-putumayo.gov.co

 (57-8) 4204676
 (57-8) 4295967

Mocoa - Putumayo - Colombia

 **TIEMPO de RENOVACIÓN!**

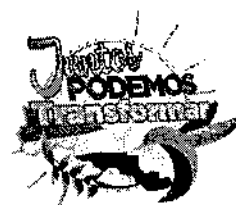
Cód. Postal: 860001

Teléfono 098-4200005 Email: despachocalcalde@mocoa-putumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DECRETO No. 0068
DE ABRIL 01 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO POR LOS GRAVES DAÑOS OCASIONADOS POR LA CRECIENTE SUBITA DE LA QUEBRADA TARUCA TARUQUITA LA MISIÓN, RÍOS MULATO Y SANGOYACO Y DESLIZAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA".

La Gobernadora del Putumayo en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurara la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

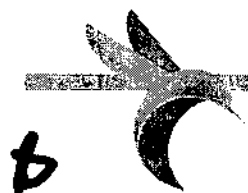
Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano.

Que conforme al artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su jurisdicción.

Que, los Gobernadores, al igual que los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investido con las





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

competencias necesarias para conservar la seguridad, la salubridad y la tranquilidad en su competencia territorial.

Que, en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como las ocurridas en el Departamento del Putumayo, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que, los gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio.

Que conforme al parágrafo 2 del artículo 13 de la ley 1523, los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que, las autoridades departamentales mantendrán debidamente informado a todas las personas naturales y jurídicas sobre posibilidades de riesgo de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas y entregadas.

Que la Ley 1523 en su artículo 58 dispone lo siguiente:

"Artículo 58: *CALAMIDAD PÚBLICA*. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, establece los criterios para realizar la Declaratoria de Calamidad pública dentro de los cuales se encuentra:

(...) "1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

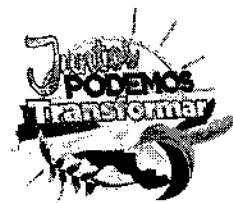
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material,





**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"**

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

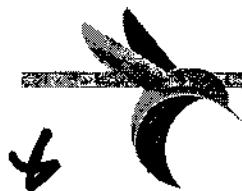


social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

Que es necesario realizar esta declaratoria de calamidad pública, por las siguientes razones fácticas:

- a) Que el Municipio de Mocoa es un territorio con presencia de fuentes hídricas que atraviesan la zona urbana y rural, que quedan adyacentes a viviendas y predios y que además son visitados masivamente por la comunidad como sitios de balneario, estas fuentes hídricas se caracterizan por ser en ríos caudalosos con constantes y reiterativas crecientes súbitas ocasionando inundaciones en cultivos y generando amenaza y riesgo inminente para la comunidad adyacente, la infraestructura social e Institucional.
- b) Que el día 31 de Marzo de 2017 se presentaron lluvias de alta intensidad, y a las 11: 25 PM se recibió reporte de inundaciones por crecientes súbitas de las quebradas taruca, taruquita, la misión, Ríos Mulato y Sangoyaco, causando afectaciones en el sector de la avenida de los estudiantes, san Fernando, el Carmen, la Reserva, Venecia, José Homero, Independencia, San Agustín, Villa Caimaron, el progreso, la Esmeralda, Los Pinos, Laureles, san Miguel, prados, huasipanga, Villanueva, Miraflores, Rumipamba, Olímpico, deslizamientos en el barrio la Floresta, centro carcelario de Mocoa.
- c) Que una vez se recibió el reporte de la emergencia tanto el municipio como el Departamento, procedieron a activar el consejo Municipal y Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para la respuesta inmediata y recuperación de las zonas afectadas.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



- d) La vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas se encuentran en peligro o han sufrido daños significativos.
- e) El Orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales y derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas está en peligro y/o han sufrido daños significativos;
- f) El dinamismo de la emergencia refleja un potencial de daño importante en una amplia zona de la Ciudad;
- g) La situación presenta una tendencia a agravarse.
- h) El paso del tiempo y la posibilidad de eventos climáticos agrega premura y urgencia a la necesidad.
- i) Que la señora Gobernadora como presidente del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, convocó el día 1 de abril de 2017 a una sesión extraordinaria, con la finalidad de realizar una evaluación detallada y un balance la emergencia, para solicitó al coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD presentar un informe de tallado de la situación, en el cual se identificó que con la creciente súbita de ríos y quebradas y los deslizamientos se ocasiono destrucción de las redes eléctricas, volcamiento de vehículos arrasados por la creciente, caída de muro perimetral en el centro carcelario de Mocoa, destrucción total de viviendas, muertos heridos, personas desaparecidas, colapso de las redes de acueducto, alcantarillado y gas domiciliario, afectación en las estructuras de los puentes vehiculares sobre el rio Mulato, y sangoyaco, plaza de mercado y conexión al barrio San Agustín y colapso en la atención de Hospital José María Hernández debido al número de heridos que llegada a la institución.

Que, este evento ha generado importantes afectaciones en viviendas, medios de vida, infraestructura educativa, infraestructura de servicios públicos, vías, puentes, ocasionando una crisis humanitaria de grandes dimensiones, además de la pérdida de vidas.

Que mediante decreto municipal No. 056 del 01 de abril de 2017, el alcalde del municipio de Mocoa (Putumayo) declaró el estado de calamidad pública en el enunciado municipio, por los hechos que igual se enuncian en este documento.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



Que, dada la magnitud de las afectaciones en el Departamento, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, convoco al consejo departamental de gestión de riesgo de desastres, y levanto el acta No.: 003 del 1 de abril de 2017, en tal reunión, el Comité procede a dar recomendación favorable para Declarar la Calamidad Pública en el Departamento de Putumayo.

Que se hace necesario para la atención, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas por la Calamidad, dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Que las entidades integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con el liderazgo de la Gobernación del Putumayo, formularán el Plan de Acción Específico para la Respuesta y la Recuperación de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012. Las actividades definidas en el Plan serán determinadas por el Coordinador del Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con los organismos de socorro y los organismos del SNGRD y estas serán ejecutadas por las instituciones y dependencias públicas y privadas que hagan parte del Consejo y por aquellas que tengan dentro de sus competencias misionales, constitucionales y/o legales el desarrollo de estas actividades, a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la situación de Calamidad Pública por el termino de seis (6) meses de conformidad con la parte considerativa del presente acto, como mecanismo que permita superar la situación de emergencia en la que se encuentra el Departamento.

PARÁGRAFO: Conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, el Gobernador, cumplido el término de Seis (6) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término, la situación de calamidad, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Putumayo, elaborará el Plan de Acción Específico de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley 1523 de 2012, con la información que suministren las oficinas





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

municipales de gestión del riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental y la Secretaría del Interior y de Gobierno.

ARTICULO TERCERO: La acción de las entidades competentes para contribuir en los procesos de respuesta, rehabilitación, reparación, reconstrucción y recuperación deberá someterse al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública, contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Realícese los movimientos presupuestales a que haya lugar para la atención de la presente declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

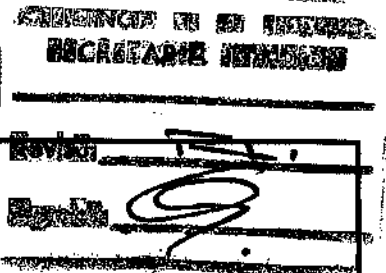
Dado en Mocoa, a los 01 días del mes de Abril de 2.017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SORREL PARISA ARUCA RODRÍGUEZ
Governadora del Putumayo

Proyectó: Jaime Estacio Tenorio	Revisó: José Luis Moreno L.	Aprobó: José Luis Moreno Lozano
---------------------------------	-----------------------------	---------------------------------





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 DECRETO NÚMERO 599 DE 2017
 - 6 ABR 2017

Por el cual se declara la situación de desastre en el municipio de Mocoa - departamento de Putumayo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el día viernes 31 de marzo de 2017, a las 11:30 de la noche, Mocoa, capital del Departamento de Putumayo, fue sorprendida por la creciente de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco, así como de algunas de sus quebradas afluentes, cuya avalancha, acabó con la vida de 273 personas, dejó heridas a 262 más, afectó 300 familias, 25 viviendas y produjo la desaparición de aproximadamente 200 habitantes, según cifras del 3 de abril de 2017 de la Sala de Crisis de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres.

Que según informe presentado por el IDEAM de fecha cuatro (4) de abril de 2017, la climatología representada por datos de la estación del IDEAM en las instalaciones del acueducto del municipio los promedios multianuales más bajos y más altos en Mocoa son respectivamente, enero con 200.6 mm y junio con 473 mm. Así mismo, señala que la serie histórica de dicha estación (1981-2010) establece un promedio para marzo de 273.1 mm, mientras que las lluvias de marzo de 2017 alcanzaron los 499.8 mm; lo cual evidencia un exceso de cerca del 80%.

Que igualmente, en relación con las lluvias que cayeron el día de la tragedia en Mocoa, se pudo advertir que entre las 7 am del día 31 de marzo de 2017 y las 7am del 1º de abril de 2017, periodo que se constituye como el día pluviométrico del 31 de marzo, el volumen excepcional de precipitación fue de 129 mm en total, constituyéndose en un valor alto e importante dentro de la serie, por ser uno de los más altos en una serie de 30 años, destacando el citado informe, que el 83% de la lluvia del día pluviométrico del 31 de marzo de 2017, esto es, 106 mm, se presentó en solo 3 horas (entre 10 pm y 1 am), constituyéndose como un evento extraordinario.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, mediante comunicación electrónica del 3 de abril de 2017, informó que según sobrevuelos recientes efectuados por CORPOAMAZONIA con el apoyo de Gran Tierra Energy (1 y 2 de abril de 2017) y varios estudios efectuados en la zona, se concluye que las características de los suelos (arenosos y arcillosos), la geología estructural (fallas geológicas) y topografía del terreno (pendientes entre 50 y 100%), el cambio de uso de suelo (en algunos casos) y la precipitación extrema presentada, desencadenaron movimientos en masa en la parte alta y media de las microcuencas de los ríos Sangoyaco y Mulato y las quebradas Taruca, Conejo y Almorzadero, lo que posiblemente provocó el represamiento y colmatación de los cauces principales de las fuentes hídricas mencionadas, generando una avenida torrencial con flujo de lodos y detritos de gran volumen y significativo aporte de material vegetal, que afectó algunos barrios en la ciudad de Mocoa, los cuales impactaron la vida, infraestructura, bienes y medios de vida de los habitantes de Mocoa.

Que según Reporte General 001 del 4 de abril de 2017 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo – Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se presentaba a la fecha un registro de 290 personas fallecidas, 332 heridas, 1.518 familias afectadas, 25 barrios afectados, 9 vías del casco urbano afectadas, una vía departamental afectada, 7 puentes destruidos, la destrucción de la subestación eléctrica, entre otras afectaciones.

Que la gravedad de los daños producidos en este municipio impacta también el orden económico y social de la población dado que el desastre generado por la avalancha causó la pérdida, deterioro y destrucción parcial de

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la situación de desastre en el municipio de Mocoa - departamento de Putumayo".

las casas de cientos de residentes en el municipio de Mocoa-Putumayo-, además de que destruyó sus bienes y recursos económicos, y en muchos casos las fuentes de subsistencia de las familias afectadas.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, ofrece mecanismos jurídicos para que las autoridades competentes adopten decisiones específicas para hacer frente a la crisis.

Que la gobernadora del departamento del Putumayo, en virtud de las facultades que le concede la Ley 1523 de 2012, mediante Decreto 068 del 1º de abril de 2017 declaró una situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses en el departamento de Putumayo.

Que el alcalde del municipio de Mocoa del departamento del Putumayo, en virtud de las facultades que le concede la Ley 1523 de 2012, mediante Decreto 056 del 1º de abril de 2017 declaró una situación de calamidad pública por el término de seis (6) meses en el municipio de Mocoa (Putumayo).

Que el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012 define como desastre distrital o municipal, *"cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando la capacidad técnica y de recursos."*

Que la Ley 1523 de 2012 consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a tratar de conjurar la crisis y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

Que el artículo 56 de la precitada Ley 1523 de 2012 dispone que la situación de calamidad pública o de desastre deberá ser declarada hasta dos meses (2) después de haber ocurrido los hechos que la justifican, clasificando su magnitud y efectos, previo concepto del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, cuando se trate de una situación de desastre.

Que el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha cinco (5) de abril de 2017, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el municipio de Mocoa (Putumayo) y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2 3, 5 y 6 recomendó al Presidente de la República declarar la situación de desastre en el municipio de Mocoa.

Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que es de interés del Gobierno nacional, agilizar los procesos de rehabilitación y reconstrucción de tal manera que se realice en el menor tiempo posible el tránsito de la fase de atención de la emergencia hacia la recuperación y reconstrucción de las zonas afectadas en el municipio de Mocoa.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la situación de desastre en el municipio de Mocoa - departamento de Putumayo".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de Desastre Municipal en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, por el término de doce (12) meses prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional de para la Gestión del Riesgo.

Artículo 2º. Régimen normativo. En virtud de la presente declaración de situación de desastre, tanto las entidades nacionales como el departamento y el municipio darán aplicación al régimen normativo especial para situaciones de desastre y calamidad pública contemplado en Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Artículo 3. Régimen aduanero. En todo lo que resulte procedente, respecto de las mercancías que ingresen en calidad de auxilios que se adquieran para ser destinados a las acciones de respuesta a la emergencia, la rehabilitación, reparación o reconstrucción de las áreas afectadas en el municipio de Mocoa, se dará aplicación a los artículos 204 y 391 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas concordantes.

Artículo 4º. Plan de Acción Específico. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procederá a elaborar, con base en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -Decreto 308 de 2016-, un Plan de Acción Específico para el manejo de la situación de desastre de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1. Los lineamientos generales para el manejo de la situación de desastre, comprenderán diversas líneas de acción, entre ellas:

1. Asistencia Humanitaria a las familias afectadas con alimentación y elementos de dormitorio, aseo y cocina, durante el tiempo que dure la emergencia y un tiempo adicional necesario en el desarrollo del proceso de recuperación.
2. Administración y manejo de albergues y/o subsidios de arrendamiento temporal, para las familias que evacuaron sus viviendas.
3. Agua potable y saneamiento básico.
4. Salud integral, control y vigilancia epidemiológica.
5. Recuperación y/o Construcción de vivienda (averiada y destruida).
6. Reactivación económica y social de la zona acorde con las líneas que el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades pertinentes establezcan.
7. Ordenamiento territorial
8. Alertas tempranas
9. Obras de emergencias y obras de prevención y mitigación en la zona.

Parágrafo 2. Como temas transversales en relación con las líneas de acción señaladas anteriormente, se deben tener en cuenta:

1. La Coordinación de las acciones del Sistema por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con el respectivo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Mocoa.
2. Mantener clara y oportuna Información pública del desarrollo del Plan.
3. Activar las redes de comunicaciones que sean necesarias.
4. Activar las acciones necesarias de logística y donaciones nacionales e internacionales.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la situación de desastre en el municipio de Mocoa - departamento de Putumayo".

Artículo 5º. Participación de entidades. Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia deberán participar en la ejecución de las labores tendientes a atender, rehabilitar y recuperar la zona afectada.

Las entidades públicas, en cuanto las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Específico que elabore la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, determinen su intervención y/o participación, deberán designar un funcionario del más alto nivel, quien estará al frente del cumplimiento de las acciones que le compete a su entidad en el Plan de Acción Específico, bajo la orientación y coordinación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 6º. Damnificados. Para los efectos del presente decreto se entenderán como personas damnificadas o afectadas por el desastre, aquellas que se encuentren en el Registro Único de Damnificados (RUT) elaborado por el Consejo Municipal Mocoa, o en su defecto por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

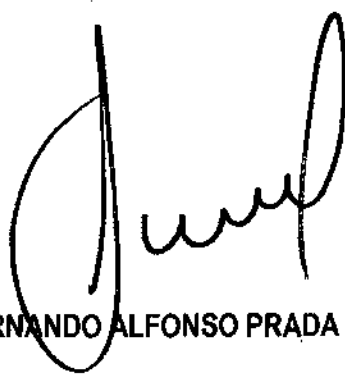
Artículo 7º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

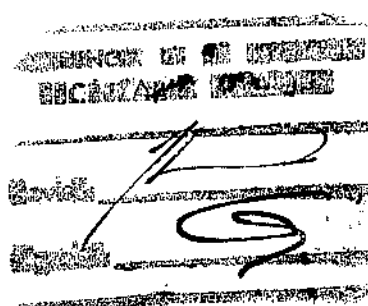
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

 - 6 ABR 2017

El Director del Departamento Administrativo
de la Presidencia de la República,


HERNANDO ALFONSO PRADA GIL



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 601 DE 2017

- 6 ABR 2017

Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades que le confiere el artículo 215 de la Constitución Política, en desarrollo de las facultades previstas en la Ley 137 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia por periodos hasta de treinta (30) días, que sumados no podrán exceder noventa (90) días en el año calendario.

Que la declaración del Estado de Emergencia autoriza al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

1. Presupuesto fáctico

Que el día viernes 31 de marzo de 2017, a las 11:30 de la noche, Mocoa, capital del Departamento de Putumayo, fue sorprendida por la creciente de varias quebradas y de los ríos Mulato, Mocoa y Sangoyaco, avalancha que acabó con la vida de 290 personas, dejó heridas a 332 más, afectó 1.518 familias y produjo la desaparición de aproximadamente 200 habitantes, según Reporte General 001 del 4 de abril de 2017 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

Que el desastre natural (técnicamente conocido como avenida torrencial) obedeció a circunstancias ambientales imprevistas y de magnitud inusitada.

Que según el informe del 4 de abril de 2017 del IDEAM, «la ciudad de Mocoa presenta un régimen monomodal (un solo pico de lluvia) con mayores volúmenes de precipitación entre mayo y julio, siendo junio "normalmente" el mes de mayores valores de lluvia en el año. La climatología representada por datos de la estación de IDEAM en las instalaciones del acueducto de la ciudad, señala que los promedios multianuales más bajos y más altos en Mocoa son respectivamente, enero con 200.6 mm y junio con 473.5 mm».

Que de acuerdo al mismo informe, «al comparar los valores promedio mensuales con las lluvias que han caído en cada uno de los tres primeros meses del presente año, se destaca el acumulado de precipitación de 499.8 mm en el marzo de 2017 que acaba de terminar; dicha relación indica un exceso de cerca del 80% con base en dicha estación». Así las cosas, según el IDEAM «entre las 10:00 pm del 31 de marzo y la 1:00 am del 1 abril de 2017 se registró una precipitación de 106 mm en el municipio de Mocoa – Putumayo, en solo 3 horas (entre 10 pm y 1 am) constituyéndose en un evento extraordinario».

Que según informa la UNGRD, revisiones efectuadas luego de la tragedia permitieron determinar que las características de los suelos (arenosos y arcillosos), la geología estructural (fallas geológicas), la topografía del terreno (pendientes entre 50% y 100%), el cambio de uso de suelo (en algunos casos) y la precipitación extrema presentada, desencadenaron movimientos en masa en la parte alta y media de las microcuencas de los ríos Sangoyaco y Mulato y las quebradas Taruca, Conejo y Almorzadero, que provocó el represamiento y colmatación de los cauces principales de las fuentes hídricas mencionadas, generando una avenida torrencial con flujo de lodos y detritos de gran volumen, y significativo aporte de material vegetal.

Que según el informe de la UNGRD, el desastre natural arrastró toneladas de agua, barro y piedras (11'357.000 metros cúbicos de lodo y escombros, aproximadamente, según Corpoamazonia) sobre 25 barrios de Mocoa, algunos de los cuales, como el San Miguel, fueron destruidos casi en su totalidad. Igual suerte corrieron 7 puentes, 10 vías públicas, una subestación de energía eléctrica, la red de telefonía fija, 3 acueductos y un alcantarillado. La zona y sectores del municipio quedaron sin servicio de agua potable y con suspensión del servicio de energía. También se reportó el colapso de la red hospitalaria.

-Acciones de las autoridades públicas y organismos de socorro

Que detectada la emergencia, las entidades del Estado con competencia en la materia iniciaron las labores de atención humanitaria y recuperación de los daños materiales. Las autoridades municipales y departamentales adelantaron acciones iniciales de respuesta con apoyo de 11 médicos, 2 ambulancias y la activación del plan de emergencia hospitalaria de Putumayo, Nariño, Cauca y Huila.

Que también se dispuso el funcionamiento inmediato de maquinaria amarilla para iniciar las labores de remoción de escombros y de piedra. La Cruz Roja por su parte inició la construcción de albergues y la entrega de ayuda humanitaria, mediante la activación de sus especialidades en Búsqueda y Rescate, Agua y Saneamiento, Apoyo Psicosocial, Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), Equipos caninos en búsqueda y

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

rescate (KSAR), Módulos de estabilización y clasificación (MEC), Seguridad vial, Soporte logístico y de operaciones.

Que en relación con la atención humanitaria, se admitieron 2.221 personas en 6 albergues activados en el Coliseo Instituto Tecnológico Putumayo (ITP), Coliseo las Américas, Centro de Desarrollo Infantil Jardín (CDI), las Instalaciones de la Organización Zonal Indígena del Putumayo, ASOMI e INCACAUSA; se identificaron tres lotes para que expertos de Minvivienda y Findeter analicen la posibilidad de empezar la construcción de viviendas para los afectados. Se dispuso la asignación inicial de \$750 mil pesos como subsidio para pagar el arriendo de tres meses a cada familia, ayuda que se le desembolsará directamente al arrendador a través del Banco Agrario. Se establecieron protocolos para las donaciones públicas(<http://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/20.500.11762/20886/10/M-1603-GBI-03.pdf>), que se recibirán preliminarmente hasta el Domingo de Pascua. Desde las 10:00 a.m. del 4 de abril se reciben donaciones en especie en los puntos de Cruz Roja, Defensa Civil, ICBF y Brigadas Militares y a través del Ejército se hará la clasificación y logística de transporte.

Que en materia de acueducto, el agua potable está llegando a los sitios clave de Mocoa en un volumen que se considera el mínimo necesario y rápidamente se está contratando la construcción del nuevo acueducto. Se definieron los procedimientos para el proyecto del nuevo acueducto, que debe empezar a funcionar parcialmente en 4 o 5 meses.

Que el Gobierno estableció dos puentes que deben ser demolidos y contruidos de nuevo, y tres que deben ser reparados.

Que se construirán dos Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en Mocoa en lo que resta del año, para ofrecer cuidado integral a la primera infancia. El nuevo Hospital para Mocoa tiene dos fases, la primera ya se inició, y se espera terminarla en 14 o 15 meses. Tras esto se iniciará la segunda fase.

Que, en materia de telecomunicaciones, se establecerán tres zonas Wi Fi totalmente gratis, adicionales a las dos que ya tiene Mocoa, para que la población pueda utilizar el internet. Aunque hay 20 plantas solares que se están distribuyendo para que la gente pueda cargar sus celulares, las dificultades en la prestación de la energía eléctrica son evidentes y severas.

Que adicionalmente, la Cancillería iniciará 17 proyectos fronterizos; la Policía reforzará el plan de vigilancia que tiene en marcha para evitar saqueos en viviendas y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento para la Prosperidad Social se entrevistarán con los comerciantes que perdieron sus negocios. Se buscará el mejor sitio para trasladar la plaza de mercado, que está en zona de alto riesgo.

2. Presupuesto valorativo

Que la tragedia de la avalancha de los ríos Mocoa, Mulato y Sangoyaco es una grave calamidad pública humanitaria, económica, social y ecológica que justifica la declaratoria del

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, pues se trata de hechos distintos a los que hacen referencia los artículos 212 y 213 de la Constitución Política.

Que además de la tragedia humana de la pérdida de 290 vidas, la cifra de desaparecidos presagia mayores índices de mortalidad y, por tanto, un problema sanitario que debe ser resuelto de manera inmediata, pues la descomposición del material orgánico es fuente de brotes epidémicos, lo que pone en inminente riesgo la salud y la vida de los habitantes.

Que la gran cantidad de heridos y damnificados constituye un reto de dimensiones inusuales para el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que no solo deben atender las necesidades de los directamente afectados, muchos de los cuales pertenecen a la población más vulnerable del municipio -dentro de la que se cuenta un número considerable de niños-, sino que tienen la responsabilidad de impedir la extensión de los efectos para todos los habitantes del municipio, incluidos los del área rural, lo cual exige la disposición de ingentes recursos económicos.

Que la gravedad de los daños producidos en este municipio impacta también el orden económico y social de la población porque el alud de agua, piedras y lodo causó la pérdida o la inhabilitación de las casas de cientos de colombianos, además de que destruyó sus bienes personales y recursos económicos, sin mencionar que en muchos casos inhabilitó las fuentes de subsistencia de las familias afectadas, algunas de ellas dedicadas al trabajo informal o artesanal. En este sentido, la tragedia ocurrida entre el pasado 31 de marzo y el 1° de abril tiene la capacidad de generar un problema crítico de desempleo, con fuertes consecuencias para el mercado laboral, que deben ser atendidas con medidas extraordinarias que promuevan el empleo y la generación de empresa.

Que en relación con este particular, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), bajo la administración de la Confederación de Cámaras de Comercio, en la ciudad de Mocoa, a 1° de abril de 2017, se encontraban inscritas cinco mil ciento noventa y dos (5.192) empresas de las cuales, 2.317 hacen parte del sector comercio (44,6%), 1.191 del sector servicios (22,9%), 1.133 en el sector Construcción, Minería y Agricultura (21,8%), y 551 del sector manufacturero (10,6%), siendo identificables dentro del mismo registro, un total de 1.781.

Que como resultado de los hechos acaecidos entre el 31 de marzo y el 1° de abril de 2017, es previsible que las actividades económicas de los comerciantes y empresarios de la región sufran seria afectación, alterando severamente, además del empleo, los ingresos de los habitantes, por lo que es necesario promover mecanismos que permitan impulsar las actividades productivas de aquellos y la generación de nuevas fuentes de empleo en dicha zona, como pueden ser, entre otras, las vinculadas al turismo.

Que adicionalmente, la avalancha afectó parte de la infraestructura del municipio, pues destruyó el acueducto que suministraba agua a la zona afectada, averió varios puentes y, por tanto, bloqueó algunas de las vías por las que Mocoa se comunica con el resto del país.

Que en tales condiciones, resulta indispensable incrementar los esfuerzos por mantener la comunicación de Mocoa con el resto del país y conservar los canales de suministro de bienes

¹ Fuente: Confecámaras. Construcción Ministerio.

6

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

y servicios para la población, ya que el objetivo del Estado es permitir que la vida de los habitantes siga su curso normal, a pesar de la tragedia. En este aspecto, resulta crítico fortalecer los canales de suministro para la entrega de productos de primera necesidad, elementos sanitarios, comida, medicinas y provisiones para los albergues.

Que también, a causa de los daños sufridos por los sistemas eléctricos y la red telefónica, resulta indispensable mejorar los canales sociales de telecomunicaciones de manera que la ciudadanía pueda estar interconectada y alerta ante nuevos eventos, o coordinada para el desarrollo de las labores de asistencia y recuperación.

Que la avalancha también afectó la red de conducción de energía eléctrica en el departamento del Putumayo, impidiendo el flujo de energía a diferentes municipios. Por ello, salió de servicio la subestación Mocoa (Junín) de la cual depende el servicio eléctrico para varios municipios del Putumayo.

Que, para agravar las circunstancias, los suscriptores y/o usuarios damnificados o afectados por la avalancha de Mocoa han quedado en incapacidad de cumplir con las obligaciones derivadas de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Que según informe del Ministerio de Educación Nacional, la avalancha también aumentó el déficit de infraestructura educativa de Mocoa, que para el momento de la tragedia ya era de 96 aulas para implementación de la jornada única.

Que según reporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, la avalancha afectó la estructura de la Casa de Justicia del municipio de Mocoa y, además, las desafortunadas circunstancias reseñadas en este decreto alteraron las condiciones de reclusión en el Establecimiento Carcelario de Mocoa.

Que la avalancha también impactó negativamente el sector agropecuario, pues deterioró y destruyó viviendas rurales, afectando la productividad de las tierras de los campesinos en relación a la generación de ingresos y su hábitat. Así mismo, causó la pérdida de cultivos agrícolas, ganado, especies menores y piscicultura, y perjudicó severamente la economía de las familias del sector rural, con efectos negativos sobre sus finanzas y proyectos productivos. La afectación de la realidad económica y social de las zonas rurales ha puesto en riesgo la seguridad alimentaria y el desarrollo económico de la región.

Que, por otro lado, según los primeros reportes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-Colombia y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, hombres entre 17 y los 50 años de edad, que sufrieron los efectos de la avalancha, estarían obligados a definir su situación militar o estarían próximos a tener que hacerlo, lo que dificulta su vinculación laboral, dado que la situación militar incide en i) la posibilidad de ser objeto de sanción; ii) en el pago la cuota de compensación militar; iii) en la posibilidad de celebrar contratos con entidades públicas y privadas; IV) en la posibilidad de ingresar a la carrera administrativa; v) en la posibilidad tomar posesión de cargos públicos y vi) en la posibilidad de vincularse laboralmente y que las empresas que contraten sin el cumplimiento de ese requisito sean sancionadas. Por ello resulta necesario adoptar medidas especiales de orden legal que permitan integrarlos a la fuerza laboral de la ciudad.

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

3. Justificación de la declaratoria del estado de excepción

Que por las razones expuestas es necesario acudir al fortalecimiento de los mecanismos que garanticen la supervivencia de las familias que lo perdieron todo, o que sufrieron graves perjuicios con el desbordamiento de las aguas, con el fin de ofrecerles alternativas para llevar una vida digna mientras se resuelven de manera definitiva sus necesidades básicas y, a más largo plazo, de facilitarles los medios necesarios para su reincorporación a la vida en sociedad.

Que este compromiso también involucra las acciones que deben realizarse en el resto del municipio, incluida el área rural, dado que la magnitud de la tragedia impacta colateralmente a toda la sociedad de Mocoa.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres, ofrece mecanismos jurídicos para que, hecha la declaratoria de situación de desastre, las autoridades competentes adopten decisiones específicas para hacer frente a la crisis. En el caso de la tragedia de Mocoa, la Gobernación del Putumayo declaró la situación de calamidad pública en el departamento mediante el Decreto 068 de 2017; el alcalde la declaró en el municipio mediante Decreto 0056 de 2017 y el Gobierno nacional, declaró la situación de desastre municipal mediante Decreto 599 de 2017.

Que, no obstante lo anterior, entre las herramientas específicas autorizadas por la Ley 1523 de 2012 no se encuentra la adopción de medidas de rango legal indispensables para hacer frente a las consecuencias de esta calamidad y, especialmente, necesarias para fortalecer los mecanismos, recursos, herramientas y medios requeridos para superar la crisis, así como para canalizar recursos y esfuerzos institucionales que mejoren la situación de los damnificados.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario, por la urgencia y gravedad de la crisis, y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos por la Ley 1523 de 2012, recurrir a las facultades del Estado de Emergencia Económica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave situación en Mocoa e impedir la extensión de sus efectos.

Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizada por el Estado de Emergencia, busca fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los damnificados por el alud. No obstante, dado que la magnitud del desastre no ha sido dimensionada en su totalidad, las medidas que se anuncian en este decreto no agotan los asuntos que pueden abordarse en ejercicio de las facultades conferidas por el estado de excepción, lo que significa que en el proceso de evaluación de los efectos de la emergencia podrían detectarse nuevos requerimientos y, por tanto, diseñarse estrategias novedosas para afrontar la crisis.

a. Modificaciones presupuestales y medidas tributarias

Que en ese orden de ideas, y de manera preliminar, el Gobierno considera necesario, para superar la crisis en Mocoa, e impedir la extensión de sus efectos, dictar medidas de rango legislativo que le permitan hacer modificaciones presupuestales con el fin de focalizar los recursos destinados a ese propósito.

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

Que aunque el Gobierno nacional destinó \$40.000 millones disponibles para la vigencia 2017 del Fondo de Compensación Interministerial, asignados a la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, para atender la emergencia a la que se refiere el presente decreto, resulta necesario acudir a las facultades legales que ofrece el Estado de Emergencia para adicionar nuevos recursos a dicho fondo.

Que, además, para realizar las inversiones necesarias e inaplazables encaminadas a solucionar los efectos del desastre natural, se requiere, con carácter urgente y extraordinario, asignar una provisión que sólo podría realizarse a través del respectivo trámite legislativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que, por otro lado, en el contexto de las medidas tributarias que pueden adoptarse en desarrollo de los poderes que confiere la emergencia, el Gobierno considera necesario analizar todas las medidas tributarias necesarias para afrontar la crisis, y en particular la de otorgar beneficios tributarios a los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo ubicados en Mocoa, con el fin de promover dicha industria en el municipio y generar fuentes de empleo que permitan absorber fuerza laboral afectada por el deslizamiento.

b. Mercado laboral y proyectos sociales

Que con el fin de proteger el mercado laboral, alterado por los efectos sociales del desastre, se hace necesario adoptar medidas tributarias, contractuales, crediticias, de cofinanciación o de destinación de recursos parafiscales, que contrarresten el impacto de la crisis, que disminuyan los costos transaccionales de ciertos trámites, que permitan aliviar el impacto negativo sobre los sectores productivos, que estimulen la microempresa y el emprendimiento y que faciliten la atracción de la inversión nacional y extranjera directa en el municipio.

Que con la misma finalidad, dadas las consecuencias desfavorables que se derivan de no definir la situación militar de los varones afectados por la avalancha, el Gobierno nacional considera necesario adoptar medidas que permitan establecer exenciones para el pago de la cuota de compensación militar, el costo de la elaboración y duplicado del documento y la condonación de las multas impuestas a los infractores que no han cumplido su obligación de definir su situación militar, y que se encontraren radicados en el municipio de Mocoa al momento de la tragedia.

Que teniendo en cuenta que algunas de las personas sobrevivientes al desastre perdieron la totalidad de sus bienes, resulta imperioso que el Gobierno nacional adopte programas tendientes a su identificación y posterior inclusión en proyectos sociales que les permitan recuperar su entorno, así como dirigidos a facilitar la refinanciación de deudas con el sistema financiero, solución de conflictos por moratoria, entre otros mecanismos para aliviar la situación de los hogares afectados.

c. Registro mercantil

Que con el fin de incentivar la creación de empresa en la zona de desastre, el Gobierno estima que pueden utilizarse las facultades legislativas de la Emergencia para adoptar medidas que reduzcan los costos de instalación de empresa, en dicha zona.

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

d. Suministro de energía eléctrica y subsidios

Que con el propósito de recuperar y mantener la prestación del servicio público de energía eléctrica, afectado gravemente por el desbordamiento, se impone la necesidad de establecer medidas de rango legal que permitan garantizar el suministro del servicio a los usuarios de bajos recursos, mediante el otorgamiento de subsidios.

Que, adicionalmente, el Gobierno nacional evaluará la adopción de medidas de rango legal que permitan destinar los recursos parafiscales de los fondos eléctricos para fines asociados con ese servicio que, sin embargo, no están previstos en la regulación inicial de cada fondo.

e. Combustibles

Que en materia de combustibles subsidiados, se hace indispensable expedir normas de rango legal que faciliten el suministro de dichos productos cuando sea necesario para la generación de energía eléctrica o la prestación de otros servicios públicos, así como para el suministro a la maquinaria necesaria para remover los escombros y recuperar las vías, así como la que se necesita para recuperar la infraestructura de las zonas afectadas.

f. Emisoras comunitarias

Que en vista de que en el municipio de Mocoa no existen emisoras comunitarias, mediante las cuales se puedan mantener informados los habitantes sobre la situación, y con el fin de reforzar, a través de la autogestión de comunidades organizadas, los mecanismos de prevención y de coordinación de las actividades de recuperación, el Gobierno nacional considera necesario adoptar medidas de rango legal que modifiquen, de manera temporal, los mecanismos de otorgamiento de licencias de concesión para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en el municipio, de manera que se facilite la implementación ágil y eficaz de estos medios de comunicación en favor de la comunidad y sirvan de apoyo en la prevención, atención y recuperación de la situación de emergencia y desastre, en el marco del Sistema Nacional de Telecomunicaciones de Emergencia.

g. Educación

Que con el fin de mejorar la prestación del servicio educativo, afectado por la avalancha, se requiere adoptar medidas de orden legislativo que permitan adelantar la reconstrucción de la infraestructura educativa en el menor tiempo posible, lo cual puede lograrse con la utilización de los recursos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo que se haya constituido y pagar los proyectos de infraestructura educativa. En este sentido, el Gobierno nacional considera necesario modificar disposiciones de orden legal que le permitan utilizar los recursos de dicho fondo para adelantar proyectos de reconstrucción de infraestructura educativa, sin el requisito de la cofinanciación.

Que adicionalmente, el restablecimiento del servicio educativo de que trata el párrafo anterior puede generar la adopción de otras medidas inherentes y necesarias para garantizar su oportuna prestación.

[Handwritten signature]

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

h. Sector agropecuario

Que en atención a las afectaciones producidas en el campo, se requiere adoptar medidas en materia de vivienda de interés social rural, financiamiento, acceso a tierras, proyectos productivos y otros que resulten necesarios para la recuperación y dinamización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, para dar solución a las dificultades que motivaron la declaratoria de la emergencia.

i. Sector defensa

Que ante la necesidad de atender requerimientos estrictamente relacionados con actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la zona de desastre a cargo de la Fuerza Pública, se hace necesario contar con herramientas jurídicas ágiles que permitan desarrollar procesos contractuales expeditos y con recursos propios, sometidos a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1523 de 2012.

j. Sector Vivienda

Que con el fin de atender de manera efectiva la necesidad de vivienda, agua y saneamiento básico, se hace necesario contar con las facultades legales para el desarrollo de los proyectos destinados a atender a los hogares, mediante un régimen especial para la reubicación de asentamientos humanos.

k. Sector justicia

Que debido a las afectaciones estructurales evidenciadas en la Casa de Justicia y al agravamiento de las condiciones de reclusión advertidas en el Establecimiento Carcelario del municipio de Mocoa, se hace necesario adoptar las decisiones pertinentes con el objeto de llevar a cabo las obras y demás actividades tendientes a la reconstrucción, reubicación o traslado de estas instituciones, para lo cual se requiere contar con herramientas jurídicas ágiles que permitan desarrollar procesos contractuales expeditos, sometidos a los requisitos y formalidades que exige la ley.

l. Sector salud

Que con el fin de garantizar la atención en salud en términos de calidad y oportunidad, el Gobierno nacional considera necesario modificar disposiciones de orden legal que le permitan el uso de recursos con tal finalidad, así como realizar los ajustes normativos necesarios para dar respuesta efectiva a la situación sanitaria presentada y a los requerimientos en materia de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

DECRETA

Artículo 1°. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, tanto en el área urbana como en la rural, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Artículo 2°. El Gobierno nacional, ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis.

Artículo 3°. El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la propagación de sus efectos. Así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a

 - 6 ABR 2017

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

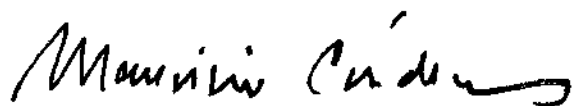

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE
LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,


PATTI LONDOÑO JARAMILLO

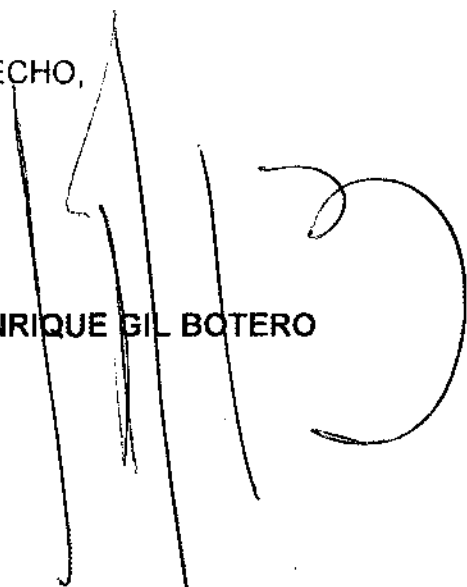
Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



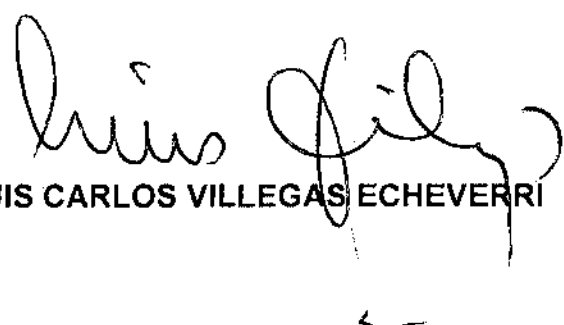
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,



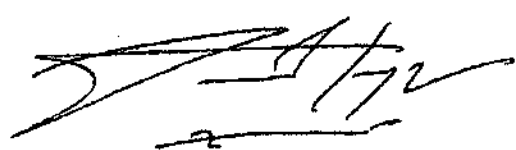
ENRIQUE GIL BOTERO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,



AURELIO IRAGORRI VALENCIA

69

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,



ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA MINISTRA DE TRABAJO,



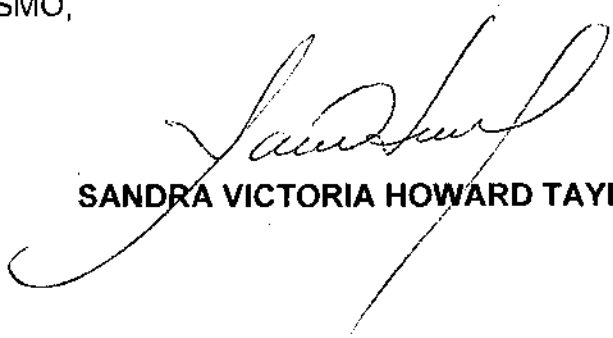
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,



GERMÁN ARCE ZAPATA

LA VICEMINISTRA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, ENCARGADA DE
LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



SANDRA VICTORIA HOWARD TAYLOR

Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



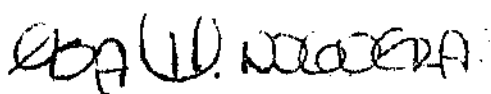
YANETH GIHA TOVAR

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,



LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,



ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

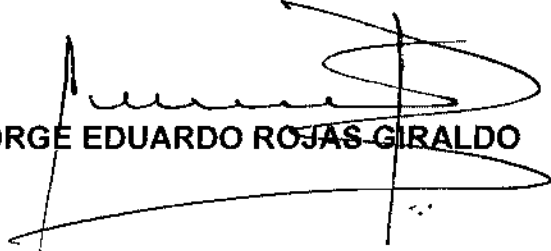


DAVID LUNA SÁNCHEZ



Continuación del decreto «Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa»

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,



JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

LA MINISTRA DE CULTURA,



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



Bogotá D.C., jueves, 20 de abril de 2017



20173200229831

Al responder cite este número

Doctor

LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS

Director General

Corpomazonía

Secretaría Técnica OCAD Corpoamazonía

Correo electrónico: secretariatecnicaocadcaz@gmail.com

Asunto: Consulta radicada con n.º 20176630184362

Apreciado doctor Mejía:

Esta entidad recibió la comunicación radicada con el número del asunto mediante la cual nos expone la lamentable situación de calamidad y emergencia en la que se encuentra el municipio de Mocoa debido al desbordamiento de los ríos Mulato y Sangoyaco y quebradas Taruca y Taruquita ocurrida la noche del 31 de marzo de 2017, frente a lo cual el Alcalde, por medio del Decreto n.º 0056 del 01 de abril del 2017, decretó la situación de calamidad pública en el Municipio.

Frente a la situación expuesta realiza varias consultas relacionadas con el funcionamiento del órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) de Corpoamazonía, las cuales serán atendidas en el marco de las competencias de esta Oficina Asesora Jurídica.

1.La sesión presencial de instalación del OCAD Corpoamazonia año 2017, programada para el día 21 de abril de 2017 de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., en las instalaciones de Dirección General de Corpoamazonia, ubicada en la Carrera 17 No. 14 - 85, Barrio La Esmeralda, Mocoa (Putumayo) se puede aplazar.

De manera preliminar es importante indicar que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías profirió el Acuerdo 36 de 2016^[1] mediante el cual adoptó el reglamento de los órganos colegiados de administración y decisión.

Bajo el entendido de que su inquietud se refiere a la primera sesión del órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) de Corpoamazonía, es pertinente precisar que según lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 36, una de las funciones de las secretarías técnicas de los OCAD es la de convocar a todos sus integrantes e invitados permanentes a más tardar el 15 de marzo de cada año, en los siguientes términos:

"Artículo 9. Primera sesión. La secretaría técnica de los OCAD convocará a sus integrantes e invitados permanentes a más tardar el 15 de marzo de cada año para realizar la elección del presidente, la designación de la secretaría técnica, cuando corresponda, y del comité consultivo, y se pondrá en conocimiento de los integrantes el presente reglamento interno. Para el efecto, solicitará a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora el listado de los miembros del gobierno nacional y de los alcaldes, según corresponda.

Cuando coincida con año de programación de presupuesto, se presentará la estrategia para el desarrollo de los ejercicios de planeación de que trata el artículo 24 de la Ley 1530 de 2012."

Ahora bien, en relación con el aplazamiento de las reuniones de los OCAD, el artículo 13 del mencionado Acuerdo 36, dispuso:

"Artículo 13. Aplazamiento de las sesiones. La sesión del OCAD podrá aplazarse antes del inicio de las mismas por fuerza mayor o caso fortuito. Le corresponde a la secretaría técnica acreditar la ocurrencia de los hechos y comunicarla a los miembros del OCAD informando la fecha en que se realizará la sesión aplazada, la cual solo podrá llevarse a cabo después de cinco (5) días de superados los hechos que dieron

lugar a dicho aplazamiento.

Si existe imposibilidad de llevar a cabo la sesión en los términos y condiciones de la citación inicial, dicha sesión del OCAD se tendrá por no citada." (Subrayado fuera de texto)

En virtud de la norma transcrita, las sesiones de los OCAD pueden ser aplazadas antes de su inicio ante el acaecimiento de una fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, le corresponde a la Secretaría Técnica de Corpoamazonía determinar y acreditar si la situación presentada imposibilita llevar a cabo la sesión y comunicarla a los miembros del OCAD informando la fecha en que se realizará la sesión aplazada.

2. Corpoamazonía puede presentar al OCAD Corpoamazonía proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, según el Artículo 12 del Acuerdo Número 038 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

En relación con este punto, el artículo 27 del Decreto 2190 de 2016^[2], señaló:

"Artículo 27. Corporaciones Autónomas Regionales. (...)

En concordancia con el párrafo del artículo 80 de la Ley 1530 de 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de recursos del Sistema General de Regalías podrán presentar a sus respectivos Órganos Colegiados de Administración y Decisión, proyectos de inversión que sean concordantes con los Planes de Acción Institucionales aprobados por sus Consejos Directivos, de conformidad con las reglas establecidas para las entidades territoriales en el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012. Dichas Corporaciones tendrán derecho a ejecutar directamente los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos que reciben por concepto de asignaciones directas de regalías y compensaciones. (...)" Subrayado fuera de texto.

En virtud de lo anterior, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, Corpoamazonía, puede presentar a su respectivo OCAD proyectos de inversión los cuales deben guardar concordancia con los Planes de Acción Institucionales aprobados por sus Consejos Directivos y siguiendo las reglas establecidas por la Ley 1530 de 2012 y los requisitos señalados por la Comisión Rectora en el Acuerdo 38 de junio de 2016.

Realizada la anterior precisión, es oportuno indicar que el artículo 12 del Acuerdo 38 de 2016 expedido por la Comisión Rectora del SGR prevé los requisitos para proyectos de inversión que tengan como finalidad la atención de una situación de desastre o

calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012.

3. Ante el estado de calamidad en que se encuentra la capital del departamento de Putumayo y si temporalmente es imposible realizar la sesión presencial de instalación del OCAD Corpoamazonía año 2017, se puede excepcionalmente convocar a los miembros del OCAD Corpoamazonía del año 2016 para viabilización, priorización, aprobación, designación de entidad pública designada como ejecutora y de la instancia encargada de contratar la interventoría, única y exclusivamente para los proyectos encaminados al conocimiento, reducción y mitigación del riesgo de desastres y/o para superar y atender la emergencia ambiental.

Frente a esta consulta es importante precisar que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.4.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el OCAD de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) está conformado por "2.1. Dos (2) ministros o sus delegados, uno de los cuales será el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado. 2.2. El gobernador del departamento en que la corporación autónoma regional tenga su jurisdicción o su delegado, por su período de gobierno. Si la corporación tiene más de un gobernador en su jurisdicción, los gobernadores elegirán entre ellos su representante. 2.3. El número equivalente al diez (10) por ciento de los alcaldes del departamento o de cada departamento en el que la corporación autónoma regional tenga su jurisdicción, o sus delegados. Su elección se hará por cuociente electoral. En aquellos departamentos donde existen menos de diez (10) distritos y municipios, el número representativo de sus alcaldes es dos (2). El período de estos alcaldes será anual."

En concordancia con lo anterior, el artículo 23 del Acuerdo 36 de 2016 estableció que el período de representación de los alcaldes ante el OCAD de las Corporaciones Autónomas Regionales es de un año, el cual inicia el 1 de abril de cada año. Así las cosas, para el mismo, de acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Coordinación del Sistema General de Regalías del DNP, la elección de los nuevos integrantes se llevó a cabo el 6 de abril del presente año, por lo tanto el OCAD de Corpoamazonía ya cuenta con los nuevos miembros del gobierno municipal. Así las cosas, los representantes de los municipios ante el OCAD de la Corporación para el año de 2016 ya terminaron su período y por lo tanto no son miembros del órgano colegiado.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del Acuerdo 36 antes citado, en la primera sesión del OCAD - 2017 se debe realizar la elección del presidente, la designación de la secretaría técnica, cuando corresponda y del comité consultivo, y también es posible que se convoque, atendiendo la reglamentación de que trata el Acuerdo 36 y a la situación particular de la región, la presentación a

consideración de los miembros del OCAD de los proyectos de inversión encaminados al conocimiento, reducción y mitigación del riesgo de desastres y/o para superar y atender la emergencia ambiental de acuerdo con su consulta.

Finalmente, es pertinente indicar que el artículo 8 del Acuerdo 36 de 2016, prevé que las sesiones de los OCAD pueden realizarse de forma presencial o no presencial, así:

"Artículo 8. Modalidades de sesión. Las sesiones de los OCAD podrán realizarse de forma presencial o no presencial.

Son sesiones presenciales aquellas en las que sus miembros se encuentren reunidos físicamente en el mismo recinto y puedan realizar la deliberación, interactuar y decidir simultáneamente.

Son sesiones no presenciales aquellas cuando por cualquier medio los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata, de acuerdo con el medio empleado, siempre que ello se pueda probar. En este evento, serán válidas las decisiones de los OCAD cuando vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito adecuado para ello, todos sus miembros expresen el sentido de su decisión.

Parágrafo. La Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR podrá dar orientaciones para el desarrollo de las reuniones no presenciales, mediante circular."

Agradecemos su amable atención y quedamos prestos para atender cualquier inquietud adicional.

El presente concepto se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

[1] Por el cual se adopta el Reglamento Único de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD)

[2] Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018

Atentamente

OFICINA ASESORA JURIDICA

web_oaj@dnf.gov.co

CC -> secrsetariatecnicaocadcaz@gmail.com

Si quieres calificar nuestro servicio ingresa a www.dnf.gov.co/califiquenos

Tu opinión es importante para el DNP